

Municipio de Bolívar

Boletín Oficial

Edición N°124



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Eduardo Luján Bucca

Decreto N° 711

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/06/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 712

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/06/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 713

Bolivar, 01/06/2026

Visto

La nota elevada por el Delegado de Pirovano del Partido de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita el pase a planta permanente de la Lic. Martin Daniela Elisabet, quien desempeña funciones en el Hospital Municipal Pirovano, como Personal Profesional;

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud- Subjurisdicción: 18.00.00 – Hospital Municipal Pirovano – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

Categoría Programática: 18.00.00 Hospital Municipal Pirovano.

Planta Temporal. Personal Mensualizado: Asistente.

AMPLIACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

Categoría Programática: 18.00.00 Hospital Municipal Pirovano

Planta Permanente. Personal Administrativo: Asistente.

Artículo 3º: Reubíquese en planta permanente, a partir del 1º de Mayo de 2026, a la Lic. Martin Daniela Elisabet, D.N.I 34.760.045, Clase 1989, Legajo 2391, para desempeñarse en el Hospital Municipal Pirovano, como Personal Profesional - Asistente continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 - PROGRAMA: 18.00.00 - Hospital Municipal Pirovano.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Martin Daniela Elisabet, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria conforme lo determinado por el Decreto Nº 139-26.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 714

Bolivar, 01/06/2026

Visto

La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria, y;

Considerando

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación de un profesional que se desempeñe como **Médico Responsable** de la Casa Hogar Nuestra Señora de Lujan realizando el control médico de los residentes;

Que la Dra. RECALT PAULA NATALIA, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 18 de Mayo de 2026, a la Dra. RECALT PAULA NATALIA , DNI. 34.114.535, Clase 1988, Leg 3090, para desempeñarse como MÉDICO RESPONSABLE de la Casa Hogar Nuestra Señora

de Lujan.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110105000 - Programa: 16- 00 - 00 Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Dra. RECALT PAULA NATALIA en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria según lo determinado por el Decreto Nº 139-26.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 715

Bolivar, 01/06/2026

Visto

La nota elevada por el Secretario de Producción y Políticas Educativas de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que la agente CARDENAS NOELIA FERNANDA, Legajo 2776, se encontraba realizando tareas en la Secretaria de Salud pasando a desempeñar tareas en el área de Coord. Y Ejec. Asuntos Agrarios, Comercio e Industria;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Producción y Políticas Educativas - Subjurisdicción: Coord. Y Ejec. Asuntos Agrarios, Comercio e Industria, del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Formulario Nº 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 01.00.00 - Desarrollo y Coord. de Políticas de la Salud.

Planta Permanente. Personal Administrativo: Categoría 08.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE PRODUCCION Y POLITICAS EDUCATIVAS.

Categoría Programática: 26.01.00- Coord. Y Ejec. Asuntos Agrarios, Comercio e Industria.

Planta Permanente. Personal Administrativo: Categoría 08.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Mayo de 2026, a la agente CARDENAS NOELIA FERNANDA. Legajo 2776, D.N.I 28.563.738, Clase 1980, para desempeñar tareas administrativas en el área de Coord. Y Ejec. Asuntos Agrarios, Comercio e Industria, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 01.00.00– Desarrollo y Coordinación de Políticas de Salud.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Cárdenas Noelia en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por el Secretario de Producción y Políticas Educativas.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 716

Bolivar, 01/06/2026

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por el agente VICENTE, JOSE ALEJANDRO;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en el área de Servicios Urbanos de la Delegación de Urdampilleta, ha presentado renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del día 18 de Mayo de 2026;

Por ello,;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente VICENTE, José Alejandro, D.N.I 34.143.943, Clase 1989, Legajo 3147, al cargo que ocupa como Personal Servicios, Categoría 10 de 44 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 18 de Mayo de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110107000– PROGRAMA: 18– 05 – 00 Servicios Urbanos Urdampilleta.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente VICENTE, JOSE ALEJANDRO, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de

Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y asimismo por delegación de firma conforme el Decreto N° 246-26.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 717

Bolivar, 01/06/2026

Visto

La nota cursada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que ante el cuantioso número de ausencias injustificadas del Sr. DISTRA, Axel Darío (Legajo n° 4038), a prestar tareas en los 12 meses inmediatos anteriores, ausencias que se verificaron durante los días: 18/02/26, 28/02/26, 04/03/26, 11/03/26, 16/03/26, 21/03/26, 28/03/26, 01/04/26, 04/04/26, 07/04, y 10/04/26, el día 07/05/2026 el mencionado agente quedó debidamente notificado de la intimación a retomar tareas en el plazo perentorio de 24hs y a acreditar el motivo de las inasistencias, por el mismo plazo, bajo apercibimiento de procederse a aplicar la sanción prevista en el Art. 107, Inc. 7, Ley 14.656, que reza: *"Podrán sancionarse hasta con cesantía: (...) 7. Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia. (...)";*

Que según lo establecido en el CCT de la Municipalidad de Bolívar el trabajador tiene a su disposición diferentes licencias de las que puede hacer uso y goce, las que a su vez deben estar debidamente justificadas y acreditadas, Art. 77 CCT Municipalidad de Bolívar: *"El trabajador deberá justificar con documentación fehaciente la causal por la que hace uso de algunas de las siguientes licencias por: enfermedad, estudios y actividades culturales, actividad gremial, atención familiar, duelo familiar, matrimonio, maternidad, adopción, pre examen y examen, deportivas y asuntos particulares";*

Que conforme a lo anteriormente expuesto, el Sr. Distra Axel Darío, presenta descargo en el cual no justifica formalmente sus inasistencias

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a desvincular como agente municipal al Sr. DISTRA AXEL DARIO, DNI 45.424.977, Legajo 4038, al cargo que ocupa como Personal Obrero, Categoría 10 de 44 horas semanales de labor, por los motivos mencionados en el considerando.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 01 de Junio de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110107000 - PROGRAMA: 18.03.00 - Alumbrado, Barrido y Limpieza.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Distra Axel Darío, en los términos de la Ordenanza General 267/80

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y asimismo por delegación

de firma conforme el Decreto N° 246-26.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 718

Bolívar, 01/06/2026

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada la Jefa de Personal y la Jefa de Higiene del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni de Bolívar, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia, denuncia a la agente municipal ROJAS JENNIFER NORALI, Legajo N° 3284, por incumplimiento de las obligaciones determinadas al trabajador, reiteradas llegadas tarde e inasistencias injustificadas;

Que se encuentra entre las obligaciones del trabajador: (...) *Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades de ellos se determine, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal (...)*b) *Obedecer las órdenes del superior jerárquico, siempre que sean propias del servicio, y no manifiestamente ilícitas. Cuestionada una orden, la insistencia en ello deberá formularse por escrito (...)* d) *Proceder con cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con el público y llevar a cabo una conducta cooperativa y solidaria en el ámbito de trabajo. No incurrir en conductas discriminatorias hacia sus pares, sus superiores o inferiores jerárquicos, ni en ocasión de encontrarse cumpliendo funciones de atención al público, por razones o bajo pretexto de etnia, nacionalidad, color de piel, nacimiento, origen nacional, lengua, idioma o variedad lingüística, convicciones religiosas o filosóficas, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, identidad de género y/o su expresión, orientación sexual, edad, estado civil, situación familiar, responsabilidad familiar, trabajo u ocupación, aspecto físico, discapacidad, condición de salud, perfil genético, situación socioeconómica, condición social, origen social, hábitos personales, sociales o culturales, lugar de residencia, situación penal, antecedentes penales y/o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, temporal o permanente. (...)* (Artículo 103, inciso a , b y d, Ley 14656);

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que, habiendo sido debidamente notificada de la solicitud de sanción el día 15/04/2026, la agente presenta descargo donde fundamenta su negativa a determinadas labores. Que, luego de analizada exhaustivamente la denuncia formulada por el superior, se concluye que la falta imputada resulta acreditada y amerita la aplicación de una sanción disciplinaria;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Sanciónese con LLAMADO DE ATENCIÓN, a la agente municipal ROJAS JENNIFER NORALI, Legajo N° 3284, DNI 43.100.077, Clase 1997, fundamentada esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto a la Srta. Rojas Jennifer Norali, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria según lo determinado por el Decreto N° 139-26.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 719

Bolívar, 01/06/2026

Visto

La nota elevada por el Director de Gestión de Espacios Verdes y Estética Urbana de la Municipalidad de Bolívar;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente BARRANCO LUCAS RAUL, Legajo 3288, se encontraba realizando tareas en el área de Parques y Plazas pasando a desempeñar labores en la Planta de Tratamiento de Agua de Red;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Sub-jurisdicción: Planta de Tratamiento de Agua de Red, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 20.02.00 – Parques y Plazas.

Planta Permanente. Personal Obrero: Categoría 09.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 19.02.00- Planta de Tratamiento de Agua de Red.

Planta Permanente. Personal Obrero: Categoría 09.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Mayo de 2026, al agente BARRANCO LUCAS RAUL, Legajo 3288, D.N.I 31.709.280 , Clase 1985, para desempeñar tareas como personal obrero en la Planta de Tratamiento de Agua de Red, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - Jurisdicción: 1110107000 – Programa: 19.02.00– Planta de Tratamiento de Agua de Red.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Barranco, Lucas Raúl, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y asimismo por delegación de firma conforme el Decreto N° 246-26.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 720

Bolivar, 01/06/2026

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria en conjunto con la Directora de Políticas Publicas para la Inclusión de personas con discapacidad, y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 1º de Mayo de 2026, el agente ALVO, Diego Martin estará a cargo del dictado del Taller de Ritmos Latinos y Atletismo;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Mayo de 2026 y hasta el 31 de Diciembre de 2026 la Bonificación Horas Taller, al agente ALVO DIEGO MARTIN, Legajo 2079, D.N.I 36.524.651 Clase 1992, por el valor de 100hs taller mensuales.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Servicios - Jurisdicción: 1110114000 – Programa: 33.00.00- Paradeportes.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Alvo Diego Martin, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 721

Bolivar, 01/06/2026

Visto

La nota elevada por la Coordinadora de Atención Primaria de Salud, de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que la agente CAIVANO MARIA ALEJANDRA, Legajo 2202, se encontraba cumpliendo tareas en el Hospital Dr. M. L. Capredoni, pasando a desempeñar labores en el Centro de Atención Primaria de Salud "Nuestra Señora del Rosario", de Barrio Pompeya;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Sub-jurisdicción: Centros de Atención Primaria de Salud, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Planta Temporal. Personal Mensualizado: Categoría Asistente.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 19.01.00 - Centros de Atención Primaria de Salud.

Planta Temporal. Personal Mensualizado: Categoría Asistente.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Mayo de 2026, a la agente CAIVANO MARIA ALEJANDRA, Legajo

2202, D.N.I 22.971.925 , Clase 1973, para desempeñar tareas en el Centro de Atención Primaria de Salud “Nuestra Señora del Rosario”, continuando con un régimen de 24 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 19.01.00– Centros de Atención Primaria de Salud.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Caivano María Alejandra, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria según lo determinado por el Decreto N° 139-26.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 722

Bolívar, 01/06/2026

Visto

La nota elevada por el Director de Gestión de Espacios Verdes y Estética Urbana de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que la agente CALO JULIA LORENA, Legajo 2039, se encontraba cumpliendo tareas en el Centro de Atención Primaria de Salud, pasando a desempeñar labores en la Dirección de Gestión de Espacios Verdes y Estética Urbana;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Sub-jurisdicción: Coordinación de Espacios Verdes y Estética Urbana, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 19.01.00 – Centro de Atención Primaria de Salud.

Planta Permanente. Personal Servicios: Categoría 08.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 20.01.00 - Coordinación de Espacios Verdes y Estética Urbana.

Planta Permanente. Personal Servicios: Categoría 08.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 11 de Mayo de 2026, a la agente CALO JULIA LORENA, Legajo 2039, D.N.I 24.666.458 , Clase 1975, para desempeñar tareas como personal de servicios en el parque municipal, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - Jurisdicción: 1110107000 – Programa: 20.01.00– Coordinación de Espacios Verdes y Estética Urbana.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Calo Julia Lorena, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y asimismo por delegación de firma según Decreto N° 246-26.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 723

Bolivar, 01/06/2026

Visto

El Decreto N° 660, de fecha 18 de mayo de 2026, y;

Considerando

Que por Decreto N° 660-26, se estableció lo siguiente: “Establecese a partir del 1º de Mayo de 2025, los nuevos valores a percibir por los profesionales Médicos que desempeñan reemplazos de guardias en el servicio de emergencia de los Hospitales Dr. M. L. Capredoni, Juana G. de Miguens y Pirovano...”

Que por **error involuntario** se consignó la fecha 1 de mayo de 2025, siendo correcta la fecha 1 de mayo de 2026;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dispóngase la modificación del Decreto N° 660-26, quedando redactado de la siguiente manera:

Establecese a partir del 1º de Mayo de 2026, los nuevos valores a percibir por los profesionales Médicos que desempeñan reemplazos de guardias en el servicio de emergencia de los Hospitales Dr. M. L. Capredoni, Juana G. de Miguens y Pirovano...”

Artículo 2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica.-

Artículo 3: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los tramites de estilo, archívese.

Decreto N° 724

Bolivar, 01/06/2026

Visto

La nota enviada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación de personal para desempeñar tareas para la Dirección de Cultura;

Que el Sr. OCAÑA PISANO RODRIGO, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Junio de 2026, al Sr. OCAÑA PISANO RODRIGO, DNI N° 33.834.763, Clase 1988, para desempeñar tareas para la Dirección de Cultura.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2026 y será remunerado con retribución equivalente a Personal Mensualizado, categoría 8 de 24 hs semanales.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110120000 - Programa: 27- 02 - 00 Actividades Culturales del Partido de Bolívar.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. OCAÑA PISANO RODRIGO en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Bolivar, 01/06/2026

Las bonificaciones solicitadas por los Secretarios y Directores de cada una de las Áreas que integran la Estructura Municipal.

Bolivar, 01/06/2026

Visto

La nota enviada por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita el incremento del sueldo básico que percibe el Sr. Vega Santos, por desempeñarse como personal administrativo en el Museo Florentino Ameghino;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 01 de Mayo de 2026, el sueldo básico que percibe el Sr. Vega Santos, DNI. 13.239.439, Clase 1957, por desempeñar tareas en el Museo Florentino Ameghino, con un régimen de 40 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2026 y será remunerado con retribución de Pesos Quinientos Ochenta Mil con 00/100 (\$580.000,00), con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente será imputado a Jurisdicción: 1110120000 – Programa: 48.00.00 – Museo Florentino Ameghino.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Vega Santos, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por la agente QUIN NADIA;

Considerando

Que la mencionada agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en la Dirección de Planeamiento ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 20 de Mayo de 2026;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente QUIN NADIA D.N.I 34.773.804, Clase 1984, Legajo 3246, al cargo que ocupa como Personal Administrativo, Categoría 7 de 35 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 20 de Mayo de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110107000- PROGRAMA: 17- 00 - 00 Dirección de Planeamiento.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente QUIN NADIA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y asimismo por delegación de firma conforme el Decreto N° 246-26.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 728

Bolivar, 01/06/2026

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 16 de abril del 2026 hasta el día 22 de abril del 2026, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 333 entradas, cuyo monto asciende a pesos doscientos treinta y dos mil trescientos diecisiete con 55/100 (\$232.317,55);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos doscientos treinta y dos mil trescientos diecisiete con 55/100 (\$232.317,55), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24º de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110120000 - Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana- 27 - Promoción y Difusión de la Cultura - 07 - Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 729

Bolivar, 01/06/2026

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24º del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 23 de abril del 2026 hasta el día 30 de abril del 2026, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 449 entradas, cuyo monto asciende a pesos trescientos siete mil cuarenta y cuatro con 64/100 (\$307.044,64);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos trescientos siete mil cuarenta y cuatro con 64/100 (\$307.044,64), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24º de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110120000 - Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana- 27 - Promoción y Difusión de la Cultura - 07 - Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 730

Bolivar, 01/06/2026

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24º del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 01 de mayo del 2026 hasta el día 07 de mayo del 2026, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 846 entradas, cuyo monto asciende a pesos quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres con 00/100 (\$574.453,00);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres con 00/100 (\$574.453,00), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24º de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110120000 - Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana- 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 731

Bolivar, 01/06/2026

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24º del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: “a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en

todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad”;

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 08 de mayo del 2026 hasta el día 15 de mayo del 2026, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 593 entradas, cuyo monto asciende a pesos cuatrocientos quince mil novecientos noventa y ocho con 67/100 (\$415.998,67);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cuatrocientos quince mil novecientos noventa y ocho con 67/100 (\$415.998,67), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24º de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110120000 - Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana- 27 - Promoción y Difusión de la Cultura - 07 - Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 732

Bolivar, 01/06/2026

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24º del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: “a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad”;

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 16 de mayo del 2026 hasta el día 22 de mayo del 2026, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 303 entradas, cuyo monto asciende a pesos ciento noventa y ocho mil trescientos diecisiete con 74/100 (\$198.317,74);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ciento noventa y ocho mil trescientos diecisiete con 74/100 (\$198.317,74), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24º de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110120000 - Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana- 27 - Promoción y Difusión de la Cultura - 07 - Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 733

Bolivar, 01/06/2026

Visto

El Expediente N° 4013-273/26, se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 3/2026, para la Adquisición de insumos tecnológicos, y;

Considerando

Que mediante convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires titulado “CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO EN EL MARCO DEL PLAN DE INTEGRACION TERRITORIAL UNIVERSITARIA”, la provincia de Buenos aires otorga un subsidio al Municipio, con el objeto de fortalecer y desarrollar el Centro de Formación Universitario Regional.

Que en ese marco resulta necesario adquirir equipamiento tecnológico que permitirá fortalecer y

desarrollar el Centro de Formación Universitario Regional, tanto para alumnos, docentes y administración;

Que una parte de los fondos subsidiados por provincia mediante el convenio citado se encuentra destinada para la adquisición de computadoras tanto de escritorio como de Notebooks;

Que la adquisición del equipamiento citado fue presupuestado en la suma de pesos cuarenta y cuatro millones con 00/100 (\$44.000.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, año 2026, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precios N° 3/2026, para la adquisición de insumos tecnológicos.-

Artículo 2º: Determinese el Presupuesto Oficial, en pesos cuarenta y cuatro millones con 00/100 (\$44.000.000,00).

Artículo 3º: Apruébese el pliego de bases y condiciones del Concurso de Precios N° 3, elaborado por la oficina de compras para la adquisición de insumos tecnológicos, en cumplimiento con el artículo N° 162, N° 163 y N° 190 del Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 4º: El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 11 de junio de 2026 a las 11:00 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 6º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11 de junio de 2026, a las 11:30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110119000 - Secretaría de Producción y Políticas Educativas, Programa: 19.01 - Centro Regional Universitario - Fuente de Financiamiento 132 de origen Provincial - Recurso 17.5.01.63-

Artículo 8º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 9º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 10º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 734

Bolivar, 02/06/2026

Visto

El Expediente N° 4013-737/21 por el cual la firma "Maha lakshmi S.A", solicita la habilitación comercial del

inmueble sito en calle Viamonte Nro. 731 de la ciudad de Bolívar en el rubro comercial "Hotel", y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico dictamina que conforme los antecedentes detallados y los dictámenes de las oficinas preopinantes, resulta requisito sine qua non para obtener la Habilitación Municipal en forma definitiva, que la sociedad requirente se encuentre previamente inscripta en el Registro de Prestadores Turísticos dependiente de la Secretaria de Turismo, de conformidad con el Reglamento de Clasificación y Categorización de los Alojamientos Turísticos de la Provincia de Buenos Aires, establecido en la Ley N° 14209y Resolución N° 23/14;

Que en consecuencia se podrá otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de ciento ochenta (180) días, sobre el inmueble sito en calle Viamonte Nro. 731 de la ciudad de Bolívar en el rubro comercial "Hotel" a la razón social Maha Iakshmi S.A, al solo efecto de que se obtenga la respectiva Constancia de Habilitación ante la Secretaria de Turismo, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio, y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos al requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Concédase la habilitación en forma precaria y provisoria a la firma "MAHA IAKSHMI S.A", CUIT N° 30-71730562-7, para el desarrollo del rubro comercial: "Hotel", sobre el inmueble ubicado en calle Viamonte N° 731 de la ciudad de Bolívar, por el plazo de ciento ochenta (180) días.

Artículo 2º: El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada a la obtención de la habilitación otorgada por el Registro de Prestadores Turísticos dependiente de la Secretaria de Turismo, de conformidad con el Reglamento de Clasificación y Categorización de los Alojamientos Turísticos de la Provincia de Buenos Aires, establecido en la Ley N° 14209y Resolución N° 23/14, cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma "MAHA IAKSHMI S.A", conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 735

Bolivar, 03/06/2026

Visto

El Expediente N° 4013-372/2026 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 3/2026 para la adquisición de un sistema de almacenamiento y despacho de combustible, y;

Considerando

Que por Decreto N° 567, de fecha 4 de mayo de 2026, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 3/2026, a los fines de adquirir un sistema de almacenamiento y despacho de combustible, destinado a cubrir las necesidades operativas del parque automotor y maquinarias municipales, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, control y eficiencia en el suministro con un presupuesto oficial de en pesos sesenta y tres millones con 00/100 (\$63.000.000,00);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas: GUAZZARONI GRECO S.A., MANGINI RICARDO RAMON, ARIZCURRE FERNANDO JAVIER Y GASTALDI HERNAN DARIO;

Que se recibieron Dos (2) ofertas válidas de los proveedores GASTALDI HERNAN DARIO Y ARIZCURRE FERNANDO JAVIER, según surge del Acta de Apertura del día 15 de Mayo de 2026;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por GASTALDI HERNAN DARIO, por la suma de pesos sesenta y tres millones con 00/100 (\$63.000.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma ARIZCURRE FERNANDO JAVIER, por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Licitación Privada N° 03/2026 llevada a cabo el día 15 de Mayo del 2026, a los fines de adquirir un sistema de almacenamiento y despacho de combustible, destinado a cubrir las necesidades operativas del parque automotor y maquinarias municipales, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, control y eficiencia en el suministro.

Artículo 2º: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores GASTALDI HERNAN DARIO Y ARIZCURRE FERNANDO JAVIER, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor ARIZCURRE FERNANDO JAVIER, por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4º: Adjudíquese al proveedor GASTALDI HERNAN DARIO, por la suma de pesos sesenta y tres millones con 00/100 (\$63.000.000,00), por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida: Jurisdicción 1110107000- Secretaria de Obras y Servicios Públicos -01.00.00 - Programa Desarrollo y Coordinación Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento la Secretaria de Obras y Servicios Publicos, Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, conforme lo determinado por el Decreto 246-26.-.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 736

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/06/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 737

Bolivar, 04/06/2026

Visto

La nota presentada por la **Asociación Cooperadora del Centro de Educación Física N° 5 (CEF N° 5)**, avalada por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana, y;

Considerando

Que la misma solicita un subsidio para la **Asociación Cooperadora del Centro de Educación Física N° 5 (CEF N° 5)** para la adquisición de material deportivo, indumentaria y mejoras de infraestructura, lo que se entiende indispensable para el desarrollo de su actividad;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos un quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00), a la Asociación cooperadora del Centro de Educación Física N° 5 (CEF N° 5), CUIT 30-66438489-9, para adquisición de material deportivo, indumentaria y mejoras de infraestructura.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110120000 -Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana - Programa - 30 - Promoción y Difusión del Deporte - 02 - Otros Eventos Deportivos y de Recreación.

Artículo 3°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 738

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/06/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 739

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 740

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/06/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 741

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/06/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 742

Bolivar, 08/06/2026

Visto

La nota presentada por la Jefa de Compras de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, por la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00), para gastos de viáticos para viaje a la localidad de Coronel Dorrego, a fin de participar del Encuentro Provincial de Jefes de Compra, los días 11 y 12 de junio del corriente año;

La presente autorización se hace con cargo de informar rendición acreditando el pago del mencionado ítem;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00) a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, para gastos de viáticos para viaje a la localidad de Coronel Dorrego, a fin de participar del Encuentro Provincial de Jefes de Compra, los días 11 y 12 de junio del corriente año, con cargo de informar rendición acreditando el pago del mencionado ítem.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110103000 – Secretaria de Hacienda – 21 – Compras y Contrataciones, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 743

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/06/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 744

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/06/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 745

Bolivar, 09/06/2026

Visto

El Expediente N° 4013-289/26 por el cual el **Sr. Siervo Marcos Alberto**, domiciliado en calle Quinta Caballería N° 480 de la Ciudad de Bolívar solicita autorización municipal para Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su Decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que considerando que se han cumplimentado los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, podrá hacerse lugar a la solicitud de autorización para el otorgamiento de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase autorización municipal al Sr. **SIERVO Marcos Alberto, DNI N° 27.857.319**, para la obtención de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar.

Artículo 2º: La presente autorización se confiere en relación a:

1.- Nomina de Parque Móvil: Dominio NNB791;

2.- Personal de Conducción:

Siervo Marcos Alberto, DNI: 27.857.319;

Botana Jorge Néstor, DNI: 12.716.551.

Artículo 3º: Establézcase como Numero Identificador de la Unidad a habilitar: 016-0009 (Unidad II).

Artículo 4º: La presente autorización tendrá validez por el plazo del ciclo lectivo 2026, entendiéndose como tal el periodo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar establecido por la autoridad educativa, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente.

Artículo 5º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad de la autorización conferida.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 746

Bolivar, 09/06/2026

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24º del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: “a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad”;

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 23 de mayo del 2026 hasta el día 31 de mayo del 2026, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 498 entradas, cuyo monto asciende a pesos trescientos treinta y tres mil ochocientos diecisiete con 61/100 (\$333.817,61);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos trescientos treinta y tres mil ochocientos diecisiete con 61/100 (\$333.817,61), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24º de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110120000 - Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana- 27 - Promoción y Difusión de la Cultura - 07 - Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 747

Bolivar, 09/06/2026

Visto

La nota elevada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago por la suma de **PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$646.224,00)**, en concepto de arancel por Tasaciones de Bienes realizadas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, respecto del informe N° 30542/26, con fecha 05/06/2026;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de **PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$646.224,00)**, en concepto de arancel por Tasaciones de Bienes realizadas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, respecto del informe N° 30542/26, con fecha 05/06/2026, con cargo de informar rendición acreditando el pago del mencionado ítem.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: jurisdicción: 1110109000 - Secretaría Legal y Técnica - Programa: 16 - Asesoramiento Legal y Técnico - 03 - Asuntos Jurídicos, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud realizada por las autoridades de la Asociación Civil "Agrupación de Árbitros de Bolívar", y;

Considerando

Que la Asociación Civil "Agrupación de Árbitros de Bolívar" cumple una función esencial para el desarrollo y fortalecimiento de la práctica deportiva del fútbol en nuestro partido, contribuyendo de manera permanente a garantizar la organización, regularidad y normal desenvolvimiento de las distintas competencias que se llevan adelante en nuestra comunidad;

Que la entidad desarrolla actividades de capacitación, formación y perfeccionamiento de árbitros, promoviendo valores vinculados al respeto, la responsabilidad, la disciplina y la convivencia, resultando ello de interés para el fortalecimiento del entramado social y deportivo local;

Que la tarea que desempeña la institución resulta indispensable para el funcionamiento de las ligas, torneos y competencias en las que participan clubes, deportistas y vecinos de Bolívar, constituyéndose en un actor relevante dentro de la vida deportiva del distrito;

Que las asociaciones civiles sin fines de lucro cumplen un rol complementario al del Estado en la promoción del deporte como herramienta de inclusión, integración y formación de niños, jóvenes y adultos, siendo conveniente acompañar su labor mediante políticas de apoyo y fortalecimiento institucional;

Que, en virtud de ello, y con el objeto de contribuir al sostenimiento de sus actividades y al cumplimiento de los fines estatutarios que persigue la entidad, corresponde otorgar un subsidio por la suma de pesos un millón cuatrocientos diez mil con 00/100 (\$1.410.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento, capacitación, adquisición de elementos de trabajo y demás erogaciones vinculadas con el desarrollo de sus actividades institucionales;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio a la Asociación Civil "Agrupación de Árbitros de Bolívar", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 50.821, por la suma de pesos un millón cuatrocientos diez mil con 00/100 (\$1.410.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento, capacitación, adquisición de elementos de trabajo y demás erogaciones vinculadas con el desarrollo de sus actividades institucionales.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110114000 – Secretaría de Desarrollo y Participación Comunitaria – 22 – Programa Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas.-

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Otórquese ayuda económica a personas.-

Otórquese ayuda económica a personas.-

Otórquese ayuda económica a persona.-

Otórquese ayuda económica a persona.-

El Expediente N° 4013-253/2026 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 04/2026, para la contratación de equipos de vigilancia, y;

Que por Decreto Nº 684-26, de fecha 22 de mayo de 2026, se aprobó el llamado a Licitación Privada Nº 4/2026, para la adquisición de TECNOLOGIAS APLICADAS A LA SEGURIDAD, con un presupuesto oficial de pesos noventa y cinco millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos doce con 37/100 (\$95.998.812,37):

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a los proveedores: TAMBORINI GUILLERMO, SOLITECH

S.R.L., ABELL S.R.L. y GRUPO VICNET S.R.L.;

Que se recibieron Tres (3) ofertas válidas de los proveedores SOLITECH S.R.L., ABELL S.R.L. y GRUPO VICNET S.R.L., según surge del Acta de Apertura del día 5 de Junio de 2026;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por GRUPO VICNET S.R.L., por la suma de pesos noventa y cinco millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos once con 00/100 (\$95.998.811,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar las ofertas correspondientes a las firmas SOLITECH SRL y ABELL SRL, por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Licitación Privada N° 04/2026, llevada a cabo el día 5 de junio del 2026, a los fines de la adquisición de TECNOLOGIAS APLICADAS A LA SEGURIDAD.

Artículo 2º: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores SOLITECH S.R.L., ABELL S.R.L. y GRUPO VICNET S.R.L., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Desestímese las ofertas correspondientes a los proveedores SOLITECH S.R.L. y ABELL S.R.L., por no resultar conveniente al interés fiscal del Municipio.

Artículo 4º: Adjudíquese al proveedor GRUPO VICNET S.R.L., pesos noventa y cinco millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos once con 11/100 (\$95.998.811), por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida: Jurisdicción 1110101000 - Conducción Superior Intendente - 20.00.00 Protección Ciudadana y Defensa Civil - Fuente de Financiamiento 132 - Recurso: 17.5.01.59 - Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad.

Artículo 6º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica.-

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 754

Bolivar, 10/06/2026

Visto

El Expediente N° 4013-254/26 por el cual propicia el llamado a Concurso de Precios N° 2/2026, para la adquisición de Indumentaria, y;

Considerando

Que por Decreto N° 685-26, de fecha 22 de mayo de 2026, se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 2/2026, para la adquisición de INDUMENTARIA, para su utilización por parte del personal municipal que desarrolla tarea en las áreas descriptas en el anexo I del citado Decreto, con un presupuesto oficial de pesos veintiún millones ochocientos noventa y tres mil trescientos veintidós con 00/100 con 00/100 (\$21.893.322,00);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a los proveedores: SARRIES GERARDO FABIO, COMASA S.A., SOLUTION JUNIN S.A.S y DELBIAN SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L.;

Que se recibieron DOS (2) ofertas válidas de los proveedores SOLUTION JUNIN S.A.S y DELBIAN SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L., según surge del Acta de Apertura del día 5 de Junio de 2026;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por SOLUTION JUNIN S.A.S, por las cuales se adquirirán 215 pantalones tipo cargo por la suma de \$ 28.636 c/u, 288 buzos a \$29.494,00 c/u, 215 remeras manga corta por \$19.058,00 c/u y 5 mamelucos por la suma de \$ 51.014,00 c/u, conforme las especificaciones detalladas en el anexo I del decreto 685-26, haciendo ello un total de pesos diecinueve millones tres mil quinientos cincuenta y dos con 00/100 (\$19.003.552,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a las firmas DELBIAN SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L, por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 02/2026 llevado a cabo el día 5 de junio del 2026, a los fines de la adquisición de INDUMENTARIA de trabajo para el personal municipal.-

Artículo 2º: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores SOLUTION JUNIN S.A.S. y DELBIAN SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Desestímese la oferta correspondiente a los proveedores DELBIAN SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L, por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4º: Adjúquese al proveedor SOLUTION JUNIN S.A.S, por las cuales se adquirirán 215 pantalones tipo cargo por la suma de \$ 28.636 c/u, 288 buzos a \$29.494,00 c/u, 215 remeras manga corta por \$19.058,00 c/u y 5 mamelucos por la suma de \$ 51.014,00 c/u, conforme las especificaciones detalladas en el anexo I del decreto 685-26, haciendo ello un total de pesos diecinueve millones tres mil quinientos cincuenta y dos con 00/100 (\$19.003.552,00), por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: El gasto que demande el artículo 4º será atendido con cargo a la siguientes partidas:

- 1110107000 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Programa: 18 – Dirección de Servicios Públicos – 04 – Servicios Urbanos Bolívar - Fuente de Financiamiento 110, de origen Municipal.
- 1110107000 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Programa: Programa: 18 – Dirección de Servicios Públicos – 05 – Servicios Urbanos Urdampilleta - Fuente de Financiamiento 110, de origen Municipal.
- 1110107000 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Programa: Secretaria de Obras y Servicios

Públicos – Programa: Programa: 18 – Dirección de Servicios Públicos – 06 – Servicios Urbanos Pirovano – Fuente de Financiamiento 110, de origen Municipal.

- 1110107000 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Programa: 19 – Dirección de Obras Sanitarias – 01 – Servicios Sanitarios – Fuente de Financiamiento 110, de origen Municipal.
- 1110107000 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Programa: 23 – Saneamiento Ambiental Bolívar – 02 – Planta de Reciclado -Fuente de Financiamiento 110, de origen Municipal.
- 1110107000 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Programa: 20 – Dirección de Espacios Verdes y Estética Urbana – 02 – Parques y Plazas – Fuente de Financiamiento 110, de origen Municipal.
- 1110107000 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Programa:

16 – Dirección de Obras Públicas – 01 – Ejecución Obras Públicas – Fuente de Financiamiento 110, de origen Municipal.

- 1110107000 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Programa:

22 – Dirección de Gas Continuo – 76 – Extensión de red de Gas en Barrio Universitario – Fuente de Financiamiento 132, de origen provincial.

- 1110119000 – Secretaría de Producción y Políticas Educativas, - 27- Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial – 01 – Red Vial Bolívar – Fuente de financiamiento 110, de origen Municipal.

- 1110119000 – Secretaría de Producción y Políticas Educativas, - 27- Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial – 02 – Red Vial Urdampilleta – Fuente de financiamiento 110, de origen Municipal.

Artículo 6º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Producción y Políticas Educativas, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Producción y Políticas Educativas y por el Secretario de Hacienda, conforme lo determinado por el Decreto N° 246-26.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 755

Bolivar, 10/06/2026

Visto

La presentación realizada por el “Rotary Club Bolívar” de nuestra ciudad, solicitando se lo exima de la obligación de abonar el importe de tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, y;

Considerando

Que la Ordenanza Fiscal N° 3043/24 prorrogada para el ejercicio 2026 contempla exenciones a diversas tasas municipales;

Que en este sentido la solicitud de eximición de tasas debe renovarse anualmente, debiendo ser presentada en el primer trimestre del año;

Que el contribuyente se encuentra en condiciones de requerir la eximición de tasas municipales habiendo

cumplimentado con los recaudos establecidos en la Ordenanza citada en primer término;

Que el pedido obrante responde a la difícil situación económica que atraviesa la Institución antes mencionada;

Que la eximición de tasas solicitada corresponde aplicarse al siguiente Padrón y Nomenclatura Catastral:

NOMENCLATURA CATASTRAL	PADRON
Circ. I – Sec. B – Manz. 123 – Parc. 16B	2672/02

Que han tomado intervención de su competencia, la Secretaria de Hacienda, la Oficina de Catastro y Dirección de Rentas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Exímase en un cien por ciento (100%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo, y Tasa por Conservación de la Red Vial al contribuyente “Rotary Club Bolívar” de nuestra ciudad, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3043/24, prorrogada para el ejercicio 2026.

Artículo 2º: Tomen conocimiento la Secretaria de Hacienda, Contaduría, Cómputos y Dirección de Rentas a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 756

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/06/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 757

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/06/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 758

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/06/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 759

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/06/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 760

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/06/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 761

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/06/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 762

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/06/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 763

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/06/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 764

Bolivar, 12/06/2026

Visto

Lo establecido por la Ordenanza Fiscal nº 3043/24 y la Ordenanza Impositiva nº 3044/24, y;

Considerando

Que el Sr. Intendente Municipal entiende que los comercios locales no solo contribuyen al dinamismo económico mediante la generación de ingresos, sino que también son una fuente clave de empleo,

fortaleciendo el tejido social y económico de la comunidad;

Que el apoyo a dicho sector fomenta el crecimiento, incentivando la inversión y la innovación, lo que a su vez puede traducirse en una mayor competitividad y sostenibilidad económica. Este respaldo es fundamental para garantizar que los pequeños y medianos comercios puedan enfrentar los desafíos del mercado, promoviendo su desarrollo y consolidación;

Que la bonificación propuesta puede ser vista como una herramienta estratégica para estimular la actividad comercial, generando un círculo virtuoso que beneficie tanto a los comerciantes como a la comunidad en general;

Que en este sentido, la implementación de una bonificación no solo es un reconocimiento al esfuerzo y aporte de los comerciantes locales, sino también una apuesta por el desarrollo económico integral del Partido de Bolívar, alineada con los principios de equidad y sostenibilidad;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Crease la Bonificación “Comercio Bolivarense” para los comercios que abonen en tiempo y forma la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Artículo 2º: Fíjese el valor de la Bonificación “Comercio Bolivarense” en el dos punto cinco por mil (0,0025), aplicable a partir del Calendario Fiscal 2026 y siguientes.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría, Agencia de Recaudación Bolívar, Computos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 765

Publicado en versión extractada

Bolívar, 12/06/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 766

Publicado en versión extractada

Bolívar, 17/06/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 767

Publicado en versión extractada

Bolívar, 17/06/2026

Decreto N° 768

Bolivar, 18/06/2026

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: “a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad”;

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 08 de junio del 2026 hasta el día 15 de junio del 2026, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 460 entradas, cuyo monto asciende a pesos trescientos quince mil seiscientos treinta y cinco con 35/100 (\$315.635,35);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos trescientos quince mil seiscientos treinta y cinco con 35/100 (\$315.635,35), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110120000 - Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana- 27 - Promoción y Difusión de la Cultura - 07 - Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La difícil situación económica y de salud por la que atraviesa el agente Municipal Sr. Ocaña Pisano Rodrigo, y;

Considerando

Que el agente Municipal Sr. Ocaña Pisano Rodrigo presenta diagnostico DIABETES MELLITUS TIPO 1 y requiere por indicación médica la utilización de sensores de medición de glucosa de manera continua;

Que es fundamental la implementación de dichos sensores para evitar la Hipoglucemia como también la Hiperglucemia, tal como se indica en el informe clínico que se acompaña;

Que el paciente Sr. Ocaña Pisano fue evaluado en consultorio de Nutrición y Diabetes por equipo médico especialistas en Nutrición del Hospital de Clínicas “Jose de San Martin”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicho agente atraviesa una difícil situación económica que no le permite costear los gastos necesarios para la realización de su tratamiento médico;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórguese ayuda económica por la suma de pesos quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos ocho con 00/100 (\$567.408,00) al agente Municipal Sr. Ocaña Pisano Rodrigo, DNI 33.834.763, Legajo N° 3846, destinado a solventar los gastos necesarios para la realización de su tratamiento médico, por razones de salud.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Planta Permanente Jurisdicción: 1110120000- Programa: 27.02.00: Actividades Culturales del Partido de Bolívar.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente N° 4013-315/26 por el cual tramita la solicitud de autorización para realizar una fiesta de índole privada;

Considerando

Que a fs. 1/2 se presenta el Sr. Ferrari Martin Jesús, DNI 28.070.364 solicitando autorización para la realización de una fiesta de índole privada a realizarse el día 20 de Junio del año 2026, a partir de las 19.00 hs. en las instalaciones del Complejo República de Venezuela;

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que habiéndose cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, -previo cumplimiento de acreditación de Inspección Técnica en materia de Seguridad Antisiniestral, realizada por el Cuartel de Bomberos de la ciudad de Azul-, podrá hacerse lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un eventoailable nocturno el día 20 de Junio de 2026 a partir de las 19.00 hs. a realizarse en el Complejo República de Venezuela;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 3043/24;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase al Sr. Ferrari Martin Jesus, DNI 28.070.364, a realizar un recital en el que se presentará la banda denominada “Skay y Los Fakires”, el día Sábado 20 de Junio de 2026, a partir de las 19.00 horas, en las instalaciones del Complejo República de Venezuela , con arreglo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 3043/24.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas provinciales y/o municipales vigentes en la materia.

Artículo 3º: Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del Acta de Mantenimiento y Certificación de Final de Obra en materia de Seguridad Siniestral emitida por el Cuartel de Bomberos de Azul, la que deberá acompañarse en el Expediente antes de la realización del evento.

Artículo 4º: Determinése que las personas que a continuación se detallan han sido declarados por la organizadora como personal de seguridad encargado del control interno:

MENDOZA Martin	DNI: 26.557.477
ORTEGA Jose	DNI: 34.942.349
MARTINEZ Maria	DNI: 36.745.184
BENITO Cristian	DNI: 43.511.705
ARBIO Chirstian	DNI: 24.485.736
BAZZI Mercedes	DNI: 29.913.315
BRAVO Karina	DNI: 25.397.348
RANNI Demian	DNI: 40.856.417
ARAVENA Walter	DNI: 13.896.060
CIROS Theo	DNI: 47.644.282
SOSA Carlos	DNI: 46.567.374
OLIVA Alfredo	DNI: 25.723.996
NAVARRO Hector	DNI: 29.343.394

Artículo 5°: Autorízase la venta de entradas en la suma de Pesos cincuenta y cinco mil con 00/100 (\$55.000,00) cada una.

Artículo 6°: Hágase saber al requirente que el evento deberá contar con servicio de emergencias médicas, con ambulancia equipada y médico. Se dispondrá en lugar donde tenga fácil acceso a todo el establecimiento.

Artículo 7°: Infórmese al requirente que deberá adecuar el nivel de ruido a la legislación vigente, dando estricto cumplimiento a los valores establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2414/2016, encontrándose sujeto al control que efectúe la autoridad correspondiente, a tales fines, así como también se encontrará sujeto a cumplimentar los horarios de admisión y finalización de actividad, y demás normas establecidas en la Ley Provincial N° 14.050 (modif. por Ley 14.879).

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, la entidad organizadora y la titular del establecimiento donde tendrá lugar la realización del evento, conforme lo determina la legislación vigente, serán solidariamente responsables de las multas previstas en la Ley 14.050, en caso de incumplimiento en el horario de finalización.

Artículo 8°: Se deja expresa constancia que el Factor de Ocupación estará determinado por la Capacidad Máxima de Asistentes determinados en la Inspección realizada por el Cuartel de Bomberos de Azul, la que asciende a DOS MIL (2000) PERSONAS, por lo que deberá estarse a dicha capacidad máxima. De ser infringida dicha capacidad, asumirá total responsabilidad la organizadora y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.

Artículo 9°: De ser infringida alguna de las obligaciones dispuestas en el presente, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora, y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.

Artículo 10°: Asimismo, se hace saber que el evento será fiscalizado por personal de la Dirección de Protección Ciudadana, quienes realizarán -en la puerta de ingreso al predio- el correspondiente control de la cantidad de asistentes.

Artículo 11°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana.

Artículo 12°: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 13°: Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 771

Bolívar, 19/06/2026

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada la Jefa de Personal y la Jefa del Departamento de Enfermería del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni de Bolívar y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia, denuncia a la agente municipal BARRIONUEVO MARIA LAURA, Legajo N° 2119, por inconducta notoria;

Que se encuentra entre las obligaciones del trabajador: (...) *Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades de ellos se determine, con toda su capacidad, dedicación, y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal (...)*b) *Obedecer las órdenes del superior jerárquico, siempre que sean propias del servicio, y no manifiestamente ilícitas. Cuestionada una orden, la insistencia en ello deberá formularse por escrito (...)* d) *Proceder con cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con el público y llevar a cabo una conducta cooperativa y solidaria en el ámbito de trabajo. No incurrir en conductas discriminatorias hacia sus pares, sus superiores o inferiores jerárquicos, ni en ocasión de encontrarse cumpliendo funciones de atención al público, por razones o bajo pretexto de etnia, nacionalidad, color de piel, nacimiento, origen nacional, lengua, idioma o variedad lingüística, convicciones religiosas o filosóficas, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, identidad de género y/o su expresión, orientación sexual, edad, estado civil, situación familiar, responsabilidad familiar, trabajo u ocupación, aspecto físico, discapacidad, condición de salud, perfil genético, situación socioeconómica, condición social, origen social, hábitos personales, sociales o culturales, lugar de residencia, situación penal, antecedentes penales y/o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, temporal o permanente. (...)* (Artículo 103, inciso a, b y d, Ley 14656);

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que, habiendo sido debidamente notificada de la solicitud de sanción el día 02/04/2026, la agente presenta descargo oportuno brindando su versión de los hechos. Que, luego de analizada exhaustivamente la denuncia formulada por el superior y el descargo presentado, se concluye que la falta imputada resulta acreditada y amerita la aplicación de una sanción disciplinaria;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Sanciónese con APERCIBIMIENTO, a la agente municipal BARRIONUEVO MARIA LAURA, Legajo N° 2119, DNI 36.477.109, Clase 1992, fundamentada esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto a la Srta. Barrionuevo María Laura, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria según lo determinado por el Decreto N° 139-26.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota cursada por el Delegado de Urdampilleta, y;

Considerando

Que en la misma solicita quede sin efecto la designación como agente municipal a destajo del Sr. RUGGERI NICOLAS EZEQUIEL a partir del 01 de Junio de 2026;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Deróguese la designación establecida para el Sr. RUGGERI NICOLAS EZEQUIEL, DNI 43.454.199, Clase 2001, Legajo 3820, al cargo que ocupa como personal destajista, de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 01 de Junio de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110107000 – PROGRAMA: 18.05.00 Servicios Urbanos Urdampilleta.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Ruggeri Nicolás Ezequiel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y asimismo en representación del Secretario de Obras y Servicios Públicos por delegación de firma según Decreto N° 246/2026.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 773

Bolivar, 19/06/2026

Visto

La nota elevada por el Director de Rentas de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que el Sr. MORO, Luis Adrián deja de cumplir funciones como capataz de medición de estado de agua;

Que será asignado para cumplir con dicha tarea el Sr. ANELLO MARCELO RUBEN, por tanto solicita el pago de una Bonificación del 20%;

Que es justo el pago de la Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Junio de 2026, una Bonificación Función del 20% del sueldo básico, al agente ANELLO MARCELO RUBEN, D.N.I 30.140.581, Clase 1968, Legajo 1997 por cumplir funciones como Capataz del área de medición de estado de agua.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: JURISDICCION: 1110107000 – PROGRAMA: 19.01.00 – Servicios Sanitarios.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente ANELLO MARCELO RUBEN, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por delegación de firma según Decreto N° 246-26.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 774

Bolivar, 19/06/2026

Visto

La nota elevada por el Director de Espacios verdes y Estética Urbana de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que atento la necesidad de llevar adelante tareas de extracción de arbolado seco ubicados en la ciudad en conjunto con la limpieza y despeje posterior del área;

Que dichas tareas resultan fundamentales ante el riesgo que representan para garantizar la seguridad de los transeúntes y prevenir accidentes;

Que la ejecución del relevamiento será realizada por personal capacitado, y siendo conveniente establecer el pago de una Bonificación por cada extracción realizada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Junio de 2026, una Bonificación por Productividad de pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$35,000.00) por cada árbol extraído, queda comprendida la actividad conexas de limpieza del área, despeje de ramas y rastrillado de la tierra.

Artículo 2º Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º La Dirección de Espacios verdes y Estética Urbana remitirá a la Dirección de Recursos Humanos,

el detalle del personal que realice las extracciones de arbolado seco.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por delegación de firma según Decreto N° 246-26.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 775

Bolivar, 19/06/2026

Visto

La nota elevada por el Director de Gestión de Espacios verdes y Estética Urbana de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que atento a la necesidad de llevar adelante tareas de mantenimiento y pintura de luminaria de los espacios públicos de la ciudad;

Que dichas tareas resultan fundamentales para contribuir al mejoramiento estético y la conservación del mobiliario urbano;

Que la ejecución será realizada por personal capacitado, y siendo conveniente establecer el pago de una Bonificación por cada luminaria pintada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Junio de 2026, una Bonificación por Productividad de pesos Tres Mil con 00/100 (\$3,000.00) por cada Luminaria Pintada.

Artículo 2º Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º La Dirección de Espacios verdes y Estética Urbana remitirá a la Dirección de Recursos Humanos, la cantidad y el detalle del personal que realice las tareas de pintura y mantenimiento de luminaria.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por delegación de firma según Decreto N° 246-2026.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 776

Bolivar, 19/06/2026

Visto

La nota elevada por el Director de Espacios Verdes y Estética Urbana de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que el Sr. CAPIZZI, Guillermo Alberto deja de cumplir tareas de Coordinación Mantenimiento y de Limpieza de Baños Públicos en el Parque Municipal Las Acollaradas, por tanto solicita la baja de la Bonificación Extra Laboral que percibe;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Derogase, a partir del 1º de Junio de 2026, la Bonificación Extra Laboral de pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$300,000.00) de su Sueldo Básico que percibe el Sr. CAPIZZI, Guillermo Alberto, DNI 22.334.494, Leg 2534, por las razones detalladas en el considerando.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110101000 – Programa: 19.00.00: Mantenimiento Edificio Municipal.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente decreto a el Sr. CAPIZZI, Guillermo Alberto, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por delegación de firma según Decreto N° 246-2026.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 777

Bolivar, 19/06/2026

Visto

La nota elevada por el Director de Rentas de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que el Sr. MORO, Luis Adrián deja de cumplir funciones como capataz de medición de estado de agua; por tanto solicita la baja de la Bonificación por función que percibe;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Derogase, a partir del 1º de Junio de 2026, la Bonificación Función del 20% de su Sueldo Básico

que percibe el Sr. MORO, Luis Adrián, por las razones detalladas en el considerando.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110107000 – Programa: 19.01.00: Servicios Sanitarios.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente decreto a el Sr. MORO, Luis Adrián, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por delegación de firma según Decreto N° 246-2026.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 778

Bolivar, 19/06/2026

Visto

La nota elevada por el Contador Municipal y el Secretario de Hacienda, y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 16 de Junio de 2026 la agente ASECIO, María Fernanda dejara de desempeñarse como Jefa de Presupuesto;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Hacienda- Sub jurisdicción: Contaduría, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE HACIENDA.

Categoría Programática: 16.00.00 – Contaduría

Planta Permanente.

Personal jerárquico: Jefe de Presupuesto.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE HACIENDA.

Categoría Programática: 16.00.00 – Contaduría

Planta Permanente.

Personal jerárquico: Categoría 1.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 16 de Junio de 2026, a la agente ASECIO MARÍA FERNANDA, DNI. 29.700.525, Leg.1740, como personal Jerárquico, Categoría 1 de 40hs semanales de labor según decreto Nº 1275/2023 de retención de cargo.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110103000 – PROGRAMA: 16.00.00–Contaduría.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente ASECIO MARIA FERNANDA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto Nº 778

Bolivar, 19/06/2026

Visto

La nota elevada por el Contador Municipal y el Secretario de Hacienda, y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 16 de Junio de 2026 la agente ASECIO, María Fernanda dejara de desempeñarse como Jefa de Presupuesto;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Hacienda- Sub jurisdicción: Contaduría, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE HACIENDA.

Categoría Programática: 16.00.00 – Contaduría

Planta Permanente.

Personal jerárquico: Jefe de Presupuesto.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE HACIENDA.

Categoría Programática: 16.00.00 – Contaduría

Planta Permanente.

Personal jerárquico: Categoría 1.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 16 de Junio de 2026, a la agente ASECIO MARÍA FERNANDA, DNI. 29.700.525, Leg.1740, como personal Jerárquico, Categoría 1 de 40hs semanales de labor según decreto N° 1275/2023 de retención de cargo.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110103000 – PROGRAMA: 16.00.00–Contaduría.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente ASECIO MARIA FERNANDA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 779

Bolivar, 19/06/2026

Visto

Visto la nota remitida por la Secretaria Privada del Intendente Municipal sobre la reubicación laboral establecida para el agente Etcheverry Juan Diego, y;

Considerando

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una

de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación del funcionario que habrá de ejercer la titularidad de la Dirección de Servicios Públicos;

Que el agente Etcheverry Juan Diego, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo,

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Désígnese a partir del 01 de Junio de 2026, al agente ETCHEVERRY JUAN DIEGO D.N.I 34.773.898, Clase 1989, Legajo 582, para desempeñar la función de DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110107000 – Programa: 18.01.00– Coordinación de Servicios Públicos.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Etcheverry Juan Diego.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 780

Bolivar, 19/06/2026

Visto

Visto la nota remitida por la Secretaria Privada del Intendente Municipal sobre la reubicación laboral establecida para el agente Vidarte Eduardo Saúl, y;

Considerando

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación del funcionario que habrá de ejercer la titularidad de la Dirección de Obras Sanitarias;

Que el agente Vidarte Eduardo Saúl, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo,

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 01 de Junio de 2026, al agente VIDARTE EDUARDO SAÚL D.N.I 18.132.559, Clase 1967, Legajo 386, para desempeñar la función de DIRECTOR DE OBRAS SANITARIAS, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110107000 – Programa: 19.01.00– Servicios Sanitarios.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Vidarte Eduardo Saúl.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 781

Bolivar, 19/06/2026

Visto

La nota elevada por el Contador Municipal y el Secretario de Hacienda, y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 16 de Junio de 2026 pasara a desempeñarse como Jefa de Presupuesto la agente SANCHEZ, Lía;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación del funcionario que habrá de ejercer la titularidad de la Jefatura de Presupuesto;

Que la agente SANCHEZ, Lía, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo,

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto

administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Hacienda- Sub jurisdicción: Contaduría, del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE HACIENDA.

Categoría Programática: 16.00.00 – Contaduría

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 3.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE HACIENDA.

Categoría Programática: 16.00.00 – Contaduría

Planta Permanente.

Personal jerárquico: Jefa de Presupuesto.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 16 de Junio de 2026, a la agente SANCHEZ, Lía, DNI. 40.139.415, Leg.2668, para desempeñar tareas como Jefa de Presupuesto, con un régimen de 44 horas semanales de labor y con retención del cargo actual -Personal Jerárquico: Categoría 3, de 44 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110103000 – PROGRAMA: 16.00.00-Contaduría.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente SANCHEZ, Lía, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 782

Bolivar, 19/06/2026

Visto

La nota elevada por el Director de Espacios Verdes y Estética Urbana y avalada por el Secretario de Hacienda y asimismo en representación del Secretario de Obras y Servicios Públicos por delegación de firma según Decreto N° 246/2026;

Considerando

Que, en la misma, solicita se establezca la reducción de su régimen horario, quien cumple un régimen de 48 horas semanales, y pasará a desempeñar a partir del 01 de Junio de 2026, un régimen de 44 horas semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Reducir a partir del 1º de Junio de 2026, el régimen horario del agente BETANCOUR CONEJEROS DAMIAN ENRIQUE, D.N.I 24.226.122, Clase 1974, Legajo 2214, a 44 horas semanales de labor.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110107000 – Programa: 20 – 01 – 00 Coordinación de Espacios Verdes y Estética Urbana.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. BETANCOUR CONEJEROS DAMIAN ENRIQUE en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por delegación de firma según Decreto N° 246-26.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 783

Bolivar, 19/06/2026

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria, y;

Considerando

Que en la misma solicita se equipare el valor de las Guardias Pasivas que realizan las profesionales de la Dirección Desarrollo y Participación Comunitaria de con las Guardias de Servicio Social que realizan las profesionales del Hospital Dr. M. L. Capredoni;

Que dicha solicitud de realiza tomando en cuenta la igualdad de formación y labores desarrolladas por las profesionales de cada una de las áreas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1º de Mayo de 2026, valor por día de la BONIFICACION POR GUARDIAS PASIVAS para los profesionales que desempeñen funciones en la Dirección de Desarrollo y Participación Comunitaria, al valor establecido por CCT para las Guardias de Servicio Social del Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 2º: La Dirección de Desarrollo y Participación Comunitaria remitirá mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos, la nómina de agentes con la cantidad de guardias realizadas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Dirección de Desarrollo y Participación Comunitaria y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria, según lo determinado por el Decreto Nº 139-26.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 784

Bolivar, 19/06/2026

Visto

El Decreto Municipal N° 616 de fecha 13 de mayo de 2026, el Decreto Municipal N° 621 de fecha 13 de mayo de 2026, y;

Considerando

Que por Decreto N° 616-26, se consignó lo siguiente: *"Modifíquese, a partir del 1º de Mayo de 2026, la Bonificación extra laboral de pesos setenta mil con 00/100 (\$70.000,00) que percibe la agente AGUILAR MARIA ESTELA, DNI 14.345.865, Clase 1960, pasando a ser de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00), por las tareas mencionadas en el considerando";*

Que por Decreto N° 621-26, se consignó lo siguiente: *"Abónese a partir del 1º de Mayo de 2026 y hasta el 30 de Junio de 2026, una Bonificación por el Dictado de Taller de Escritura en el Club Día Reencuentro, al agente IBAÑEZ CRISTIAN ANDRES, DNI 25.807.737, Legajo 2215, por el valor de 30 hs mensuales de taller";*

Que las actividades previstas para ambos agentes municipales no fueron efectuadas no correspondiendo efectivamente el pago de las bonificaciones mencionadas en dichos Decretos;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Déjese sin efecto el Decreto Municipal N° 616-26 y el Decreto Municipal N° 621-26, debido a que las actividades previstas para ambos agentes municipales no fueron efectuadas, no correspondiendo efectivamente el pago de las bonificaciones mencionadas en dichos Decretos.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de

Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica.-

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 785

Bolívar, 19/06/2026

Visto

La nota elevada por la Directora del Hospital Dr. M.L Capredoni de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita otorgar el pago de una Bonificación Extra Laboral de \$300,000.00 a la Dra. PALOMINO MARIA VICTORIA por desarrollar tareas a disposición en la atención, seguimiento y traslado de pacientes de Neonatología del Hospital Dr. M.L Capredoni;

Que en virtud de ello, es menester proceder al pago de una Bonificación a la agente que antes mencionada;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Junio de 2026, la bonificación por Extra Laboral de pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$300,000.00) a la agente PALOMINO MARIA VICTORIA, DNI 32.799.969, Legajo 2785 por las tareas detalladas en el considerando.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110104000 - PROGRAMA: 17.00.00 - Adultos Mayores.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente PALOMINO MARIA VICTORIA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria según lo determinado por el Decreto N° 139-26.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 786

Bolívar, 19/06/2026

Visto

La solicitud presentada por la agente ASECIO MARIA FERNANDA, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encontraba desempeñando tareas en el el área de Contaduría, solicita Licencia Sin Goce de haberes, a partir del día 15 de Junio de 2026 y hasta el 15 de Diciembre de 2026 (6 meses), por motivos estrictamente personales;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Concédase Licencia sin Goce de Haberes, a la agente ASECIO MARIA FERNANDA, DNI 29.700.525, Clase 1982, Legajo 1740, a partir del 15 de junio de 2026 hasta el 15 de Diciembre de 2026, por motivos estrictamente personales y cuyo sueldo se encuentra imputado a JURISDICCION: 1110103000 - PROGRAMA: 16.00.00 - Contaduría.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto al agente ASECIO MARIA FERNANDA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Oficinas de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a sus efectos.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 787

Bolivar, 19/06/2026

Visto

La nota de renuncia presentada por la Sra. LUIS DEBORA, y;

Considerando

Que la mencionada agente, ha presentado su renuncia por motivos personales a partir del 30 de Junio de 2026;

Que conforme lo expuesto, corresponde darla de baja de su cargo como Directora de Asuntos Judiciales, dependiente de la Secretaria Legal y Técnica, y derogar la reserva de cargo, efectuada mediante Decreto N° 1275-23.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente LUIS DEBORA, D.N.I 33.003.534, Clase 1987, Legajo 2473, al cargo que ocupa como Directora de Asuntos Judiciales, de 48 horas semanales de labor, y deróguese la reserva de cargo efectuada mediante Decreto N° 1275-23 .

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 30 de Junio de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110109000 – PROGRAMA: 16-01-00, Asuntos Judiciales.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Luis Débora, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por el Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 788

Bolivar, 19/06/2026

Visto

La solicitud presentada por la agente CABALLERI MARIA LUJAN, y;

Considerando

Que la mencionada agente, quien se encontraba desempeñando tareas de Enfermería en el Hospital Dr. M.L Capredoni, solicita Licencia Sin Goce de haberes, a partir del día 1º de Julio de 2026 y hasta el 1º de Julio de 2027 de 2026 (1 año), por motivos estrictamente personales;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Concédase Licencia sin Goce de Haberes, a la agente CABALLERI MARIA LUJAN, DNI 38.362.371, Clase 1994, Legajo 2181, a partir del 1º de Julio de 2026 y hasta el 1º de Julio de 2027, por motivos estrictamente personales y cuyo sueldo se encuentra imputado a JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Dr. M.L Capredoni.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto al agente CABALLERI MARIA LUJAN, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Oficinas de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a sus efectos.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de

Desarrollo y Participación Comunitaria según lo determinado por el Decreto N° 139-26.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 789

Bolívar, 19/06/2026

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada el Director de Servicios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia, denuncia al agente municipal ESPINOSA RODRIGO FABIAN, Legajo N° 3792, por incumplimiento del horario laboral;

Que se encuentra entre las obligaciones del trabajador: (...) *Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades de ellos se determine, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal (...)*b) *Obedecer las órdenes del superior jerárquico, siempre que sean propias del servicio, y no manifiestamente ilícitas. Cuestionada una orden, la insistencia en ello deberá formularse por escrito (...)* d) *Proceder con cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con el público y llevar a cabo una conducta cooperativa y solidaria en el ámbito de trabajo. No incurrir en conductas discriminatorias hacia sus pares, sus superiores o inferiores jerárquicos, ni en ocasión de encontrarse cumpliendo funciones de atención al público, por razones o bajo pretexto de etnia, nacionalidad, color de piel, nacimiento, origen nacional, lengua, idioma o variedad lingüística, convicciones religiosas o filosóficas, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, identidad de género y/o su expresión, orientación sexual, edad, estado civil, situación familiar, responsabilidad familiar, trabajo u ocupación, aspecto físico, discapacidad, condición de salud, perfil genético, situación socioeconómica, condición social, origen social, hábitos personales, sociales o culturales, lugar de residencia, situación penal, antecedentes penales y/o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, temporal o permanente. (...)* (Artículo 103, inciso a, b y d, Ley 14656);

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que, habiendo sido debidamente notificada de la solicitud de sanción el día 16/04/2026, el agente presenta descargo oportuno brindando su versión de los hechos.

Que, luego de analizada exhaustivamente la denuncia formulada por el superior y el descargo del agente, se concluye que la falta imputada resulta acreditada y amerita la aplicación de una sanción disciplinaria;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Sanciónese con LLAMADO DE ATENCIÓN, al agente municipal ESPINOSA RODRIGO FABIAN, Legajo N° 3792, DNI 46.274.873, Clase 2005, fundamentada esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr. Espinosa Rodrigo Fabián, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por delegación de firma según Decreto N° 246-26.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 790

Bolívar, 19/06/2026

Visto

La nota elevada por la Jueza de Faltas de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se modifique al Sr. FLUGER ASGUSTIN Leg. 3686 la Bonificación Función que percibe el mencionado agente de del 20% pasando a ser del 70% del sueldo básico, debiendo desarrollar mayor volumen de tareas tras la reorganización y reestructuración del Juzgado de Faltas;

Que es justo el pago de la Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1º de Junio de 2026, La Bonificación Función que percibe el agente FLUGER AGUSTIN, Leg 3686, Clase 1998, DNI 41.315.667 pasando a ser del 70% del sueldo básico.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - Jurisdicción: 1110113000 - Programa: 01 - 00 - 00 Desarrollo y Coordinación del Juzgado de Faltas.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente FLUGER AGUSTIN, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota enviada por la Directora del Hospital Dr. M.L Capredoni de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita la modificación del valor las prácticas quirúrgicas que lleva a cabo el Dr. Rodríguez Ramiro a demanda de la Dirección del Hospital Dr. M.L Capredoni de la Municipalidad de Bolívar a fin de dar respuesta a los requerimientos de los vecinos del Partido de Bolívar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Junio de 2026, el valor de las prácticas quirúrgicas, llevadas adelante por el Dr. Rodríguez Ramiro, DNI. 33.003.636, Clase 1987, a Pesos Ciento Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 125.000.00) por cada práctica realizada, dentro de las cuales están:

- Bloqueos radicales selectivos cervical, dorsal, lumbar y de hiato sacro.
- Bloqueos facetarios, cervicales, dorsales, lumbares.
- Termolesiones de Radiofrecuencia para columna vertebral cervical, dorsal, lumbosacra.
- Bloqueo pluriradicular de hiato sacro.
- Bloqueos de ramo medial dorsal facetario.
- Bloqueos epidurales de columna vertebral.
- Bloqueos miofasciales de dolor en columna lumbar, glúteo medio y musculo piramidal.

Artículo 2º: Desde la Dirección del Hospital Dr. M.L Capredoni se remitirá mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos, la cantidad de Prácticas Quirúrgicas realizadas por el Dr. Rodríguez Ramiro.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110105000 - Programa: 16- 00 - 00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. Rodríguez Ramiro en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria según lo determinado por el Decreto N° 139-26.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Bolívar, 19/06/2026

Visto

La nota elevada por el Secretario de Evaluación, Gestión y Modernización de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se modifique la Bonificación Extra Laboral que percibe la agente ABRAIN EUGENIA a pesos Trescientos Treinta Mil con 00/100 (\$330,000.00) por desempeñar tareas de Coordinación dentro del área de Proyectos y Convenios;

Que es justo el pago de una Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1º: Modifíquese, a partir del 1º de Junio de 2026, la Bonificación extra laboral de Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100 (\$130,000.00) que percibe la agente ABRAIN EUGENIA, 31.709.298, Legajo 2781, pasando a ser de Pesos Trescientos Treinta Mil con 00/100 (\$ 330.000,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110121000 – Programa: 17.00.00: Dirección de Proyectos y Convenios.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente ABRAIN EUGENIA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por el Secretario de Evaluación, Gestión y Modernización.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 793

Bolívar, 19/06/2026

Visto

La nota elevada por el Secretario de Evaluación, Gestión y Modernización de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se modifique la Bonificación Extra Laboral que percibe al agente MEGA VALENTIN a pesos Trescientos Treinta Mil con 00/100 (\$330,000.00) por desempeñarse en el desarrollo de un panel indicadores y la confección de agentes IA para análisis y trabajo en al área de atención al ciudadano;

Que es justo el pago de una Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese, a partir del 1º de Junio de 2026, la Bonificación extra laboral de Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100,000.00) que percibe el agente MEGA VALENTIN, 42.295.145, Legajo 3348, pasando a ser de Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$ 300.000,00) por las tareas mencionadas en el considerando.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110121000 – Programa: 18.00.00: Información y Sistemas.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente MEGA VALENTIN, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y el Secretario de Evaluación, Gestión y Modernización.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 794

Bolivar, 19/06/2026

Visto

La nota enviada por la Directora y la Jefa de Personal del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni de Bolívar y;

Considerando

Que vista la política salarial llevada adelante por el Municipio, corresponde abonar los Procedimientos de Fibrobroncoscopia que desarrolla el Dr. LASO CARLOS GONZALO a demanda de la Dirección del Hospital Dr. M.L Capredoni a fin de dar respuesta a los requerimientos de los vecinos del Partido de Bolívar;

Que el procedimiento incluye la intubación del paciente en quirófano, la internación del mismo con controles periódicos, previos y posteriores a la intervención del paciente y un informe final;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Mayo de 2026, el valor de los Procedimientos de Fibrobroncoscopia

para personas sin recursos llevado adelante por el Dr. LASO CARLOS GONZALO, DNI. 25.291.355, Clase 1976, a Pesos Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000.00) por cada procedimiento realizado y más el valor de 1 guardia pasiva justificado en la disponibilidad que deberá tener el Dr. LASO CARLOS GONZALO durante el periodo de internación del paciente.

Artículo 2º: Desde la Dirección del Hospital Dr. M.L Capredoni se remitirá mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos, la cantidad de Procedimientos de Fibrobroncoscopia a para personas sin recursos realizados por el Dr. LASO CARLOS GONZALO.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Profesional - Jurisdicción: 1110105000 - Programa: 16- 00 - 00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto el Dr. LASO CARLOS GONZALO en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria conforme lo determinado por el por Decreto N° 139-26.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 795

Bolivar, 19/06/2026

Visto

La solicitud presentada por el agente GIMENEZ MATIAS NICOLAS, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se desempeña en el Cementerio, solicita extender la licencia sin goce de haberes, a partir del 10 de Junio de 2026 y hasta el 10 de Diciembre de 2026 por el término de 6 meses, por motivos estrictamente personales;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Renuévase la Licencia sin Goce de Haberes, al agente GIMENEZ MATIAS NICOLAS, DNI. 36.272.931, Clase 1991, a partir del 10 de Junio de 2026 y hasta el 10 de Diciembre de 2026, por motivos estrictamente personales y cuyo sueldo se encuentra imputado a JURISDICCION: 1110101000 - PROGRAMA: 20.12.00- Cementerio.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente GIMENEZ MATIAS NICOLAS, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Oficinas de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a sus efectos.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo,

archívese.

Decreto N° 796

Bolivar, 19/06/2026

Visto

La nota de renuncia al cargo presentada por el agente, ALVO JUAN JOSE ULISES y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en el área de Protección Ciudadana y Defensa Civil, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 01 de Junio de 2026;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente **ALVO JUAN JOSE ULISES D.N.I 41.315.659, Clase 1998, Legajo 2494, al cargo que ocupa como Personal de Servicios, Categoría 6 de 48 horas semanales de labor.**

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 01 de Junio de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110101000- PROGRAMA: 20- 01 - 00 Coordinación y Ejecución de Protección Ciudadana y Defensa Civil.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Alvo Juan Jose Ulises, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 797

Bolivar, 19/06/2026

Visto

La nota de renuncia al cargo presentada por el Sr. ETCHEVERRY GUSTAVO JAVIER y;

Considerando

Que el mencionado agente quien se encuentra cumpliendo tareas en el área de Servicios Sanitarios, ha

presentado renuncia definitiva para acogerse al beneficio jubilatorio otorgado por el Instituto de Previsión Social, a partir del 01 de Agosto de 2026;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente Etcheverry Gustavo Javier , DNI 20.037.248, Clase 1968, Legajo 1797, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico - categoría 1 de 48 horas semanales de labor, en el área de Servicios Sanitarios.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 01 de Agosto de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: JURISDICCION: 1110107000 - PROGRAMA: 19.01.00 - Servicios Sanitarios.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Echeverry Gustavo Javier, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 798

Bolivar, 19/06/2026

Visto

La nota de renuncia por cierre de cómputos presentada por la Sra. POLTRONIERI MIRTA GRACIELA y;

Considerando

Que de las constancias obrantes en el legajo N° 1363, y la certificación de servicios extendida por la Dirección de Recursos Humanos, la agente Poltronieri Mirta Graciela, ha cumplido con las condiciones que le otorga el derecho al beneficio jubilatorio;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto - Ley 9650/80, se determina el derecho del agente de obtener la jubilación ordinaria con renuncia condicionada al cierre de cómputos, a los afiliados del I.P.S;

Que conforme el artículo 72 del Decreto - Ley 9650/80 el agente podrá optar en el momento de la solicitud para el cómputo se cierre a esa fecha, aunque no hubiese cesado en la actividad. Esta opción es irrevocable y los servicios prestados entre la fecha de solicitud y la de cese no darán derecho a reajustes o transformación alguna;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente POLTRONIERI MIRTA GRACIELA, DNI. 13.745.324, Clase 1960, Legajo 1363, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 1,

de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Condicionase la renuncia presentada al otorgamiento del beneficio de jubilación conforme los requisitos establecidos en el artículo 72 Decreto – Ley 9650/80.

Artículo 3º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 12 de Junio de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00- Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00- Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 5º: Facultase a las dependencias competentes a realizar todos los hechos y actos administrativos necesarios a efectos del cumplimiento del presente.

Artículo 6º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Poltronieri Mirta Graciela, en los términos conforme lo dispuesto en el art. 62 y cc de la Ordenanza 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria, según lo determinado por el Decreto Nº 139-26.

Artículo 9º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 799

Bolivar, 19/06/2026

Visto

La nota de renuncia por cierre de cómputos presentada por el Sr. RUIZ WALTER DARIO y;

Considerando

Que de las constancias obrantes en el legajo N° 914, y la certificación de servicios extendida por la Dirección de Recursos Humanos, el agente RUIZ WALTER DARIO, ha cumplido con las condiciones que le otorga el derecho al beneficio jubilatorio;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto – Ley 9650/80, se determina el derecho del agente de obtener la jubilación ordinaria con renuncia condicionada al cierre de cómputos, a los afiliados del I.P.S;

Que conforme el artículo 72 del Decreto – Ley 9650/80 el agente podrá optar en el momento de la solicitud para el cómputo se cierre a esa fecha, aunque no hubiese cesado en la actividad. Esta opción es irrevocable y los servicios prestados entre la fecha de solicitud y la de cese no darán derecho a reajustes o transformación alguna;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente RUIZ WALTER DARIO, DNI. 14.401.959, Clase 1962, Legajo 914, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 1, de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Condicionase la renuncia presentada al otorgamiento del beneficio de jubilación conforme los requisitos establecidos en el artículo 72 Decreto – Ley 9650/80.

Artículo 3º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 04 de Junio de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110103000 – PROGRAMA: 16.01.00- Ejecución Obras Publicas.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a JURISDICCION: 1110103000 – PROGRAMA: 16.01.00- Ejecución Obras Publicas.

Artículo 5º: Facultase a las dependencias competentes a realizar todos los hechos y actos administrativos necesarios a efectos del cumplimiento del presente.

Artículo 6º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. RUIZ WALTER DARIO, en los términos conforme lo dispuesto en el art. 62 y cc de la Ordenanza 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 9º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 800

Bolivar, 19/06/2026

Visto

La nota de renuncia al cargo presentada por el agente, DEFILIPPE JORGE LUIS y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en el área de Servicios Sanitarios, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 09 de Junio de 2026;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente DEFILIPPE JORGE LUIS, D.N.I 18.475.157, Clase 1967, Legajo 2513, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 3 de 44 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 09 de Junio de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110107000- PROGRAMA: 19- 01 – 00 Servicios Sanitarios.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Defilippe Jorge Luis, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por delegación de firma según Decreto N° 246-26.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo,

archívese.

Decreto N° 801

Bolivar, 19/06/2026

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por la agente GONZALEZ MELINA LUJAN;

Considerando

Que la mencionada agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en el área de Compras y Contrataciones ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 10 de Junio de 2026;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente **GONZALEZ MELINA LUJAN D.N.I 32.799.919, Clase 1987, Legajo 2575, al cargo que ocupa como personal administrativo, Categoría 7 de 48 horas semanales de labor.**

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 10 de Junio de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110103000- PROGRAMA: 21- 00 - 00 Compras y Contrataciones.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente GONZALEZ MELINA LUJAN, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 802

Bolivar, 19/06/2026

Visto

La nota de renuncia al cargo presentada por el agente, GREGORIO WALTER GUILLERMO y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 30 de Junio de 2026;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente GREGORIO WALTER GUILLERMO , D.N.I 26.643.082, Clase 1978, Legajo 118, al cargo que ocupa como Personal de Servicios, Categoría 6 de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 30 de Junio de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000- PROGRAMA: 16 - 00 - 00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente GREGORIO WALTER GUILLERMO , en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria según lo determinado por el Decreto N° 139-26.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 803

Bolivar, 19/06/2026

Visto

La nota de renuncia al cargo presentada por el agente, LOPARDO RAUL IVAN y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en el área de Coord. Y Ejec. De Protección Ciudadana y Defensa Vial, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 17 de Junio de 2026;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente LOPARDO RAUL IVAN, D.N.I 40.548.456, Clase 1997, Legajo 3755, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 11 de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 17 de Junio de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110101000- PROGRAMA: 20- 01 - 00 Coord. Y Ejec. De Protección Ciudadana y Defensa Vial.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente LOPARDO RAUL IVAN , en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 804

Bolivar, 19/06/2026

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por la agente MENDEZ MARIA DELIA;

Considerando

Que la mencionada agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en el Hospital Dr. M.L Capredoni ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 04 de Mayo de 2026;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente MENDEZ MARIA DELIA D.N.I 29.700.797, Clase 1983, Legajo 3285, al cargo que ocupa como Personal de Servicios, Categoría 4 de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 04 de Mayo de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000- PROGRAMA: 16- 00 - 00 Hospital Dr. M.L Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente MENDEZ MARIA DELIA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria según lo determinado por el Decreto N° 139-26.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 805

Bolivar, 19/06/2026

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por la agente SORIA LOPEZ SHADIA;

Considerando

Que la mencionada agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en el Jardín Municipal Alicia M de Justo ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 18 de Mayo de 2026;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente **SORIA LOPEZ SHADIA D.N.I 41.098.693, Clase 1999, Legajo 3719, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 5 de 24 horas semanales de labor.**

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 18 de Mayo de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110119000- PROGRAMA: 24- 00 - 00 Jardín Municipal Alicia M de Justo.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente SORIA LOPEZ SHADIA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por el Secretario de Producción y Políticas Educativas.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 806

Bolivar, 19/06/2026

Visto

La nota elevada por el Delegado de la localidad de Pirovano, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria - Sub Jurisdicción: Casa Hogar Municipal Pirovano, del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD

Categoría Programática: 19.01.00 - Centros de Atención Primaria de Salud.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 2.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO Y PARTICIPACION COMUNITARIA.

Categoría Programática: 20.00.00 - Casa Hogar Municipal Pirovano.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 2.

Artículo 3º: Reubicar a partir del 01 de Junio de 2026, a la agente AVALOS PLACIDA ALEJANDRA, DNI 23.809.900, Clase 1974, Legajo 246, para desempeñar tareas como personal jerárquico, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110114000 - PROGRAMA: 20.00.00 - Casa Hogar Municipal Pirovano.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente AVALOS PLACIDA ALEJANDRA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria según lo determinado por el Decreto N° 139-26.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 807

Bolivar, 19/06/2026

Visto

La nota elevada por el Director de Obras Públicas de la Municipalidad de Bolívar;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente BARRANCO JORGE ENRIQUE, Legajo 2208, se encontraba realizando tareas en el área de

Servicios Urbanos pasando a desempeñar labores en Ejecución de Obras Públicas;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Sub-jurisdicción: Ejecución Obras Publicas, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 18.04.00 – Servicios Urbanos Bolívar.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 01.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 16.01.00- Ejecución Obras Publicas.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 01.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Junio de 2026, al agente BARRANCO JORGE ENRIQUE, Legajo 3288, D.N.I 32.362.539, Clase 1986, Leg 2208 para desempeñar tareas como Mecánico realizando tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria vial y vehículos asignados a las cuadrillas del área de Obras Públicas, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - Jurisdicción: 1110107000 – Programa: 16.01.00- Ejecución de Obras Públicas.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Barranco, Jorge Enrique, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por delegación de firma según Decreto N° 246-26.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 808

Bolivar, 19/06/2026

Visto

La nota elevada por la Directora del Hospital Dr. M.L Capredoni de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Sub Jurisdicción: Hospital Dr. M.L Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD

Categoría Programática: 19.01.00 – Centros de Atención Primaria de la Salud.

Planta Permanente.

Personal de Jerárquico: Categoría 3.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00-Hospital Dr. M.L Capredoni.

Planta Permanente.

Personal de Jerárquico: Categoría 3.

Artículo 3º: Reubicar a partir del 1º Junio de 2026, a la agente DIAZ CORBERA MAGALI AIME, DNI 43.100.096, Clase 1998, Legajo 3262, para desempeñar funciones como Jefa Interina del Servicio de Salud Mental, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00- Hospital Dr. M.L Capredoni.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente DIAZ CORBERA MAGALI AIME, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria según lo determinado por el Decreto N° 139-26.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 809

Bolivar, 19/06/2026

Visto

La nota elevada por el Jefe de Cómputos de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que la agente DICHARRY MAYDA, Legajo 2678, se encontraba cumpliendo tareas en el Hospital Dr. M.L Capredoni, pasando a desempeñar tareas administrativas en la Oficina de Cómputos de la Municipalidad de Bolívar;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Hacienda – Sub-jurisdicción: Adm Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M.L Capredoni.

Planta Permanente.

Personal Servicios: Categoría 09.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE HACIENDA.

Categoría Programática: 01.00.00 - Adm Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera.

Planta Permanente.

Personal Servicios: Categoría 09.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Junio de 2026, a la agente DICHARRY MAYDA, Legajo 2678, D.N.I 41.315.699, Clase 1999, para desempeñar tareas administrativas en la Oficina de Cómputos, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - Jurisdicción: 1110103000 – Programa: 01.00.00– Adm Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente DICHARRY MAYDA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 810

Bolivar, 19/06/2026

Visto

La nota elevada por la Coordinadora de Atención Primaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente DUCASSE UNZUE MANUEL, Legajo 3081, se encontraba cumpliendo tareas en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, pasando a desempeñar tareas administrativas en el área de Atención Primaria de la Salud;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Sub-jurisdicción: Atención Primaria de la Salud, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M.L Capredoni.

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 05.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 19.00.00 - Atención Primaria de la Salud.

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 05.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Junio de 2026, al agente DUCASSE UNZUE MANUEL, Legajo 3081, D.N.I 37.055.217, Clase 1992, para desempeñar tareas administrativas en Atención Primaria de la Salud, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 19.00.00– Atención Primaria de la Salud.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Ducasse Unzue Manuel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria según lo determinado por el Decreto N° 139-26.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 811

Bolívar, 19/06/2026

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria Desarrollo y Participación Comunitaria – Sub Jurisdicción: Adultos Mayores, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DESARROLLO Y PARTICIPACION COMUNITARIA.

Categoría Programática: 17.00.00 – Adultos Mayores.

Planta Permanente. Personal Servicios: Categoría 7.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 18.01.00 – Coordinación de Servicios Públicos.

Planta Permanente. Personal Servicios: Categoría 7.

Artículo 3º: Reubicar a partir del 6 de Junio de 2026, a la agente FERREYRA GIARDINO YAMILA, DNI 33.991.575, Clase 1988, Legajo 2160, para desempeñar tareas como personal de servicios, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110107000 – PROGRAMA: 18.01.00 – Coordinación de Servicios Públicos.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Ferreyra Giardino Yamila, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por delegación de firma según Decreto N° 246-26.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Visto

La nota elevada por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Comunicación y Vinculación Ciudadana - Sub Jurisdicción: Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VINCULACION CIUDADANA

Categoría Programática: 27.07.00 - Cine Avenida.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 6.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VINCULACION CIUDADANA

Categoría Programática: 30.02.00 - Otros Eventos Deportivos y de Recreación.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 6.

Artículo 3º: Reubicar a partir del 1º Junio de 2026, a la agente GALAZ FLORENCIA MAILEN, DNI 37.055.235, Clase 1992, Legajo 2559, para desempeñar tareas en el área de Deportes, continuando con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110120000 - PROGRAMA: 30.02.00 - Otros Eventos Deportivos y de Recreación.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente GALAZ FLORENCIA MAILEN, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 813

Bolivar, 19/06/2026

Visto

La nota elevada por el Director de Red Vial de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Producción y Políticas Educativas – Sub Jurisdicción: Red Vial Bolívar, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD

Categoría Programática: 19.01.00 – Centros de Atención Primaria de la Salud.

Planta Permanente. Personal de Servicios: Categoría 10.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE PRODUCCION Y POLITICAS EDUCATIVAS

Categoría Programática: 27.01.00-Red Vial Bolívar.

Planta Permanente. Personal de Servicios: Categoría 10.

Artículo 3º: Reubicar a partir del 1º Junio de 2026, al agente GONZALEZ LUIS ALBERTO, DNI 32.362.476,

Clase 1986, Legajo 122, para desempeñar tareas multifunción como Chofer y Operario de Maquinas en el área de Red Vial Bolívar, continuando con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110119000 – PROGRAMA: 27.01.00-Red Vial Bolívar.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente GONZALEZ LUIS ALBERTO, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por el Secretario de Producción y Políticas Educativas.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 814

Bolivar, 19/06/2026

Visto

La nota elevada por la Directora de Innovación y Políticas Educativas, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Hacienda – Sub Jurisdicción: Compras y Contrataciones, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE PRODUCCION Y POLITICAS EDUCATIVAS.

Categoría Programática: 19.01.00 – Centro Regional Universitario.

Planta Permanente. Personal Técnico: Categoría 5.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE HACIENDA.

Categoría Programática: 21.00.00 – Compras y Contrataciones

Planta Permanente. Personal Técnico: Categoría 5.

Artículo 3º: Reubicar a partir del 01 de Junio de 2026, a la agente JUAREZ ARIANA, DNI 38.362.248, Clase 1994, Legajo 3402, para desempeñar tareas como personal administrativo, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110103000 – PROGRAMA: 21.00.00 – Compras y Contrataciones.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente JUAREZ ARIANA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 815

Bolívar, 19/06/2026

Visto

La nota elevada por el Secretario de Producción y Políticas Educativas de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Comunicación y Vinculación Ciudadana – Sub

Jurisdicción: Actividades Culturales del Partido de Bolívar, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VINCULACION CIUDADANA.

Categoría Programática: 27.02.00 – Actividades Culturales del Partido de Bolívar. Planta Permanente. Personal Administrativo: Categoría 6.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE PRODUCCION Y POLITICAS EDUCATIVAS.

Categoría Programática: 26.01.00 – Coordinación Y Ejecución de Asuntos Agrarios, Comercios e Industria. Planta Permanente. Personal Administrativo: Categoría 6.

Artículo 3º: Reubicar a partir del 01 de Junio de 2026, al agente SANCHEZ KEVIN, DNI 38.362.196, Clase 1993, Legajo 3105, para desempeñar tareas como personal administrativo, continuando con un régimen de 40 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110119000 – PROGRAMA: 26.01.00 – Coordinación Y Ejecución de Asuntos Agrarios, Comercios e Industria.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Sánchez Kevin, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por el Secretario de Producción y Políticas Educativas.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 816

Bolivar, 19/06/2026

Visto

La nota elevada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Comunicación y Vinculación Ciudadana - Sub Jurisdicción: Actividades Culturales del Partido de Bolívar, del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE HACIENDA.

Categoría Programática: 17.00.00 - Recursos Humanos.

Planta Permanente. Personal Administrativo: Categoría 5.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VINCULACION CIUDADANA.

Categoría Programática: 27.02.00 - Actividades Culturales del Partido de Bolívar.

Planta Permanente. Personal Administrativo: Categoría 5.

Artículo 3º: Reubicar a partir del 01 de Junio de 2026, a la agente LOPARDO GONZALEZ ORNELLA, DNI 35.334.326, Clase 1990, Legajo 3435, para desempeñar tareas como personal administrativo, continuando con un régimen de 40 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110120000 - PROGRAMA: 27.02.00 - Actividades Culturales del Partido de Bolívar.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente LOPARDO GONZALEZ ORNELLA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 817

Bolivar, 19/06/2026

Visto

La nota elevada por el Director de Servicios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente SAGANIAZ DELFOR DARIO, Legajo 1413, se encontraba cumpliendo tareas en Recolección de Residuos, pasando a desempeñar tareas en el área de Servicios Sanitarios;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Sub Jurisdicción: Servicios Sanitarios, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Categoría Programática: 18.02.00 – Recolección de Residuos.

Planta Permanente. Personal Servicio: Categoría 4.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Categoría Programática: 19.01.00 – Servicios Sanitarios.

Planta Permanente. Personal Servicios: Categoría 4.

Artículo 3º: Reubicar a partir del 1º Junio de 2026, al agente SAGANIAZ DELFOR DARIO, DNI 25.807.676, Clase 1977, Legajo 1413, para desempeñar tareas como personal de servicios en el área de Servicios Sanitarios, continuando con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110107000 – PROGRAMA: 19.01.00 – Servicios Sanitarios.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Saganiaz Delfor Darío, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por delegación de firma según Decreto N° 246-26

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 818

Bolivar, 19/06/2026

Visto

La nota elevada por el Secretario de Producción y Políticas Educativas, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Producción y Políticas Educativas – Sub Jurisdicción: Coordinación y Ejecución de Asuntos Agrarios, Comercios e Industria, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD

Categoría Programática: 19.01.00 – Centros de Atención Primaria de Salud.

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 9.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE PRODUCCION Y POLITICAS EDUCATIVAS.

Categoría Programática: 26.01.00 – Coordinación y Ejecución de Asuntos Agrarios, Comercios e Industria.

Planta Permanente.

Personal Administrativa: Categoría 9.

Artículo 3º: Reubicar a partir del 01 de Junio de 2026, a la agente SANCHEZ VERONICA RAQUEL, DNI 25.133.970, Clase 1977, Legajo 3104, para desempeñar tareas como personal administrativo, continuando con un régimen de 40 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 111019000 – PROGRAMA: 26.01.00 – Coordinación y Ejecución de Asuntos Agrarios, Comercios e Industria.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Sánchez Verónica Raquel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por el Secretario de Producción y Políticas Educativas.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 819

Bolivar, 19/06/2026

Visto

La nota elevada por el Director de Servicios Públicos de la Municipalidad de Bolivar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Sub Jurisdicción: Servicios Urbanos Bolivar, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 23.02.00 – Planta de Reciclado.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 5.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 18.04.00 – Servicios Urbanos Bolívar.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 5.

Artículo 3º: Reubicar a partir del 04 de Junio de 2026, al agente TISEIRA MAURO DAMIAN, DNI 23.213.891, Clase 1973, Legajo 1096, para desempeñar tareas como sereno en el área de Servicios Urbanos, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110107000 - PROGRAMA: 18.04.00 - Servicios Urbanos Bolívar.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Tiseira Mauro Damián, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por delegación de firma según Decreto N° 246-26.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 820

Bolivar, 19/06/2026

Visto

La nota elevada por la Coordinadora de Atención Primaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente TUGORES JONATHAN RODRIGO, Legajo 2250, se encontraba cumpliendo tareas en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, pasando a desempeñar tareas administrativas en el área de Atención Primaria de Salud;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud - Sub-jurisdicción: Atención Primaria de la Salud,

del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M.L Capredoni.

Planta Permanente. Personal Administrativo: Categoría 05.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 19.00.00 - Atención Primaria de la Salud.

Planta Permanente. Personal Administrativo: Categoría 05.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Junio de 2026, al agente TUGORES JONATHAN RODRIGO, Legajo 2250, D.N.I 36.272.810, Clase 1991, para desempeñar tareas administrativas en Atención Primaria de la Salud, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 19.00.00- Atención Primaria de la Salud.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Tugores Jonathan Rodrigo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria según lo determinado por el Decreto N° 139-26.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 821

Bolivar, 19/06/2026

Visto

La nota elevada por la Directora de Innovación y Políticas Educativas y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Sub Jurisdicción: Hospital Dr. M.L Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE PRODUCCION Y POLITICAS EDUCATIVAS.

Categoría Programática: 19.01.00 – Centro Regional Universitario.

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 8.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M.L Capredoni

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 8.

Artículo 3º: Reubicar a partir del 01 de Junio de 2026, al agente URRUTIA FEDERICO, DNI 45.424.981, Clase 2003, Legajo 3468, para desempeñar tareas como personal administrativo en el Hospital Dr. M.L Capredoni, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Dr. M.L Capredoni.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente URRUTIA FEDERICO, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria según lo determinado por el Decreto N° 139-26.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 822

Bolivar, 19/06/2026

Visto

Las nota enviada por el Director de Obras Sanitarias sobre la reorganización operativa y administrativa implementada en la mencionada área del Municipio de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 -las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a la Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos- Categoría Programática: Servicios Sanitarios, que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo, del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Formulario N° 6.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Junio de 2026, a los agentes que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 4º: Abónese a partir del 1º de Junio de 2026, a los agentes que figuran en la planilla que como Anexo Único, la Bonificación Tareas Insalubres por desempeñar tareas en el área de Servicios Sanitarios.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por delegación de firma según Decreto N° 246-26.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 823

Bolivar, 19/06/2026

Visto

Las nota enviada por el Director de Gas Continuo sobre la reorganización operativa y administrativa implementada en la mencionada área del Municipio de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 -las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a la Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos- Categoría Programática: Gas Continuo, que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo, del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Formulario N° 6.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Junio de 2026, a los agentes que figuran en la planilla Anexo Único que forma parte integrante del presente acto administrativo para desempeñarse en el área de Ejecución Gas Continuo, continuando con el mismo régimen horario.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por delegación de firma según Decreto N° 246-26.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 824

Bolivar, 19/06/2026

Visto

Las nota enviada por el Director de Red Vial sobre la reorganización operativa y administrativa implementada en la mencionada área del Municipio de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 -las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a la Jurisdicción: Secretaria de Producción y Políticas Educativas- Categoría Programática: Red Vial Bolívar, que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo, del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Formulario N° 6.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Junio de 2026, a los agentes que figuran en la planilla Anexo Único que forma parte integrante del presente acto administrativo para desempeñarse en el área de Red Vial Bolívar continuando con el mismo régimen horario.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y asimismo en representación del Secretario de Producción y Políticas Educativas.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 825

Bolivar, 19/06/2026

Visto

Las nota enviada por el Director de Obras Sanitarias sobre la reorganización operativa y administrativa implementada en la mencionada área del Municipio de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 -las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a la Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos- Categoría Programática: Servicios Sanitarios, que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo, del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Formulario N° 6.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Junio de 2026, a los agentes que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo para desempeñarse en el área de Servicios Sanitarios continuando con la misma carga horaria.

Artículo 4º: Abónese a partir del 1º de Junio de 2026, a los agentes que figuran en la planilla que como Anexo Único, la Bonificación Tareas Insalubres por desempeñar tareas en el área de Servicios Sanitarios.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por delegación de firma según Decreto N° 246-26.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 826

Bolivar, 19/06/2026

Visto

Las nota enviada por el Director de Servicios Públicos sobre la reorganización operativa y administrativa implementada en la mencionada área del Municipio de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 -las transferencias de cargos, según el

detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a la Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos- Categoría Programática: Servicios Urbanos Bolívar, que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Junio de 2026, a los agentes que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 4º: Abónese a partir del 1º de Junio de 2026, a los agentes que figuran en la planilla que como Anexo Único, la Bonificación Tareas Insalubres por desempeñar tareas en el área de Servicios Urbanos Bolívar.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por delegación de firma según Decreto N° 246-26.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 827

Bolivar, 19/06/2026

Visto

Las nota enviada por la Delegada de la localidad de Hale sobre la reorganización operativa y administrativa implementada en la mencionada área del Municipio de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 –las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a la Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos- Categoría Programática: Servicios Urbanos Hale, que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Junio de 2026, a los agentes que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo para desempeñarse en el área de Servicios Urbanos Hale continuando con la misma carga horaria.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por delegación de firma según Decreto N° 246-26.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 828

Bolivar, 19/06/2026

Visto

El Ciclo Lectivo de la Carrera Tecnicatura de Enfermería para el año 2026, y;

Considerando

Que es necesario designar al profesional que se hará cargo de la Coordinación de la carrera Tecnicatura en Enfermería;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese la Bonificación de Pesos Treinta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 00/100 (\$ 36.686,00) por cada hora desempeñada por la coordinación del primer año de la Carrera de Tecnicatura de Enfermería, según el siguiente detalle:

Legajo	Nombre y Apellido	Coordinación	Hs. Cátedra	Importe
--------	-------------------	--------------	-------------	---------

1591	Peret Ana Karina	Tecnicatura en Enfermería, Primer, Segundo y Tercer Año	30	\$1.100.580,00
------	---------------------	--	----	----------------

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente rige a partir del 1º de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2026.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000- Programa: 16 - 00 - 00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por el Secretario de Producción y Políticas Educativas.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 829

Bolivar, 19/06/2026

Visto

El comienzo de un nuevo ciclo lectivo de la Carrera Tecnicatura de Enfermería para el año 2026, y;

Considerando

Que es necesario designar al personal que se desempeñara como Asistente Técnica Docente en dicha Tecnicatura;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese la Bonificación Horas Cátedras, de Pesos Veintiséis Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 00/100 (\$26,269.00) por cada hora trabajada por la Asistente Técnica Docente de la Tec. De Enfermería:

Legajo	Nombre y Apellido	Materia	Hs. Cátedras	Importe
2926	Giménez Maria Alejandrina	ATD- 1º, 2º y 3º	15	\$394.035,00

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente rige a partir del 1º de Julio 2026 hasta el 31 de Diciembre 2026.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000- Programa: 16 - 00 - 00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por el Secretario de Producción y Políticas Educativas.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 830

Bolivar, 19/06/2026

Visto

La continuación del año lectivo del Programa UBA XXI, en el Centro Regional Universitario de Bolívar, y;

Considerando

Que el mismo permite a los estudiantes de nivel secundario, cursar y aprobar materias para la Universidad, en forma anticipada;

Que el gasto que demande el dictado de materias, está a cargo de éste Municipio, siendo consecuentemente necesario, la designación de los profesores que llevan a cabo tal cometido;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Julio de 2026, a los docentes, cuya nómina materia y horas cátedras consta a continuación:

Apellido y Nombre	Leg	Documento	Materia	Horas Semanales	Importe
Apecechea Graciela	875	16.525.287	ICSE	2	\$ 240.000,00
Apecechea Graciela	875	16.525.287	IPC	2	\$ 240.000,00
Derré Norberto	2178	21.003.995	Matemática	2	\$ 240.000,00

Pasos Lucrecia	2814	34.216.981	Sociología	2	\$ 240.000,00
Rivira María Rocio	2917	33.471.977	Biología	2	\$ 240.000,00

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2026.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110119000 - Programa: 19 - 23 - 00 UBA XXI.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a los Profesores mencionados, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y el Secretario de Producción y Políticas Educativas.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 831

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/06/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 832

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/06/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 833

Bolivar, 22/06/2026

Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 656, y;

Considerando

Que en la misma la Sra. Muller Nilda Mabel, DNI 5.966.083, responsable del comercio N° 812 - "Peluquería de Damas", solicita la baja por cierre definitivo;

Que el ARTICULO 109º de la Ordenanza 2919/23 establece lo siguiente: *"Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto*

administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal”;

Que se ha corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada, deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110º, que a continuación se transcribe: *“Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad”;*

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la baja del comercio N° 812 – “Peluquería de Damas”, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza n° 4909/23, a solicitud de su propietaria Sra. Muller Nilda Mabel, DNI 5.966.083.

Artículo 2º: Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio N° 812, a fin de evitar duplicaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

Decreto N° 834

Bolivar, 22/06/2026

Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 638, y;

Considerando

Que en la misma la Sra. Cañas Alicia, DNI 5.092.186, responsable del comercio N° 778 – “Tejidos Alicia”, solicita la baja por cierre definitivo;

Que el ARTICULO 109º de la Ordenanza 2919/23 establece lo siguiente: *“Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal”;*

Que se ha corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada, deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110º, que a continuación se transcribe: *“Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad”;*

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la baja del comercio N° 778 - "Tejidos Alicia", según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza n° 4909/23, a solicitud de su propietaria Sra. Cañas Alicia, DNI 5.092.186

Artículo 2º: Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio N° 778, a fin de evitar duplicaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

Decreto N° 835

Bolivar, 22/06/2026

Visto

La presentación realizada por la autoridad eclesiástica de la Parroquia "San Carlos Borromeo" de la ciudad de Bolívar y responsables de Caritas Bolívar;

Considerando

Que mediante nota de fecha 22 de Junio del 2026, el Pbro. Alejandro Boudgoust, en su carácter de cura párroco, solicita un aporte económico con el fin de aplicarlo al pago del alquiler del mes de Junio y Julio de la sede donde funciona Cáritas Bolívar;

Que Cáritas es una organización perteneciente a la Iglesia Católica encargada de coordinar la obra caritativa oficial de la Iglesia y que tiene como función procurar generar y dar respuestas integrales a las problemáticas de la pobreza desde los valores de la dignidad, la justicia y la solidaridad;

Que Cáritas posee una organización de alcance nacional, con presencia física en cada rincón del país, con base en las diócesis y parroquias;

Que Cáritas Parroquial, desde hace muchos años desarrolla una tarea esencial y relevante, brindando asistencia a más de 65 familias en forma permanente;

Que actualmente tienen su sede en un inmueble arrendado, para lo cual deben destinar parte de lo recaudado en colectas y por donativos al pago del canon locativo;

Que el artículo 9 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires dispone que: *"El Gobierno de la Provincia coopera a sostener el culto Católico Apostólico Romano, con arreglo a las prescripciones de la Constitución Nacional"*;

Que las Municipalidades como componentes necesarios del Estado Provincial deben cooperar con tal noble finalidad;

Que, asimismo, la Constitución Nacional (Art. 2 y Art. 75 inc. 22), el Código Civil y Comercial (Art. 145 inc. c.) y la Ley 17.032 (Acuerdo entre la Santa Sede y la República Argentina) atribuyen el carácter de persona jurídica pública a la Iglesia Católica;

Que la misma condición se le ha reconocido a las divisiones territoriales de la Iglesia, como son las diócesis y las parroquias, siendo cada una de ellas personas de carácter público, con patrimonios y potestades jurídicas independientes;

Que, en efecto, el artículo 147 del Código Civil y Comercial determina que las personas jurídicas públicas se rigen en cuanto a su reconocimiento, comienzo, capacidad, funcionamiento, organización y fin de su existencia, por las leyes y ordenamientos de su constitución;

Que el encuadramiento dado se encuentra validado por la jurisprudencia imperante en la materia, la cual ha expresado *“Existe consenso en que la Iglesia Católica es una persona jurídica de carácter público, atento a lo establecido por el Art. 33 del Cod. Civil. Pero también todas y cada una de las divisiones territoriales – diócesis, parroquias que establezca la Iglesia – gozan del mismo carácter público de ella. La referencia que hace el Art. 2345 del C.C. a las Iglesias o Parroquias importa el reconocimiento no solo de la Iglesia Católica Universal, sino de la pluralidad de personas jurídicas diferenciadas en el seno de la propia Iglesia, entre las que se hallan la Iglesia Católica Nacional y las diócesis, seminarios, parroquias o iglesias, etc. que tengan su personalidad jurídica conforme a las leyes nacionales o eclesiásticas”* (in re: Cam. Civ. y Com. de Azul, Sala II, “García Pascual Alberto c/ Obispado de Azul y otros” del 29/11/2005; CN Com., Sala E; “Lemos Jorge c/ Obispado de Venado Tuerto” del 30/08/1989 ED 135-723; CN Civ., Sala C, “Cloro Jorge c/ Arzobispado de Buenos Aires” del 8/10/1992, LL 1993-B-220; C. Fed. San Martín, Sala II; “ANSES c/ Parroquia Niño Jesús de Praga” del 6/7/1993, ED 156-111);

Que a mayor abundamiento la doctrina ha destacado, *“La Iglesia Católica... es persona pública por haber sido considerada en ese carácter por los constituyentes que la concibieron como un elemento esencial del orden jurídico que ellos instauraron en nuestra patria. La personalidad de la iglesia se predica tanto de la iglesia universal representada por el Papa, cuanto de las diócesis o parroquias, todas las cuales invisten el carácter de personas jurídicas públicas en nuestro ordenamiento jurídico, independientemente de que una misma persona humana, el obispo, pueda aparecer como representante de las distintas personas morales, las diócesis y parroquias.”* (Joaquín Llambias “Código Civil Anotado” Tº 1, Pag. 75/76, Abeledo Perrot, 1982 y en “Tratado de Derecho Civil”, Tº II, Pag. 39, Lexis Nexos, 2003) *idem* (A. Bueres – E. Highton “Código Civil y Normas Complementarias”, Tº 1ª, Pag. 349, Hammurabi, 2005) con similar criterio Guillermo A. Borda, “Tratado de Derecho Civil. Parte General”, Tº 1, Pag. 587, La Ley 2008 y Juan Navarro Floria, “El Derecho Eclesiástico en el proyecto de nuevo código civil”, ED 186-1142 y en ¿Puede una Parroquia Católica ser demandada en juicio?, ED 156-109. También es compartido por Alberto G. Spota “La personalidad Jurídica de la Iglesia” en “Tratado de Derecho Civil”, Tº 1 Vol.

34, Pag. 160/175, De Palma, 1951 y en “El Dominio Público Eclesiástico” JA 1942-III-911;

Que en este contexto, reviste singular trascendencia el Art. 1º del Acuerdo entre la Santa Sede y la República Argentina, ratificado por Ley 17.032, por medio del cual *“El Estado Argentino reconoce y garantiza a la Iglesia Católica Apostólica Romana el libre y pleno ejercicio de su culto, así como de su jurisdicción en el ámbito de su competencia para la realización de sus fines específicos”* y en su Art. 2º agrega *“La Santa Sede podrá erigir nuevas circunscripciones eclesiásticas, así como el límite de las existentes o suprimirlas, si lo considerare necesario o útil para la asistencia de los fieles y el desarrollo de su organización”*;

Que el mencionado Concordato, el cual goza de jerarquía superior a las leyes, con arreglo a lo normado en el Art. 75 inc. 22 CN, se aprecia la remisión o reenvío que efectúa el derecho positivo argentino al ordenamiento jurídico canónico para regir los aspectos organizativos de la Iglesia. Dicho posicionamiento ha sido homologado oportunamente por la CSJN en *“Juan Lastra c/ Obispado de Venado Tuerto” del 22/10/1991, (314:1324) o ED 145-495 y “Antonio Rybar c/ Obispado de Mar del Plata” del 16/06/1992 (315:1294) o ED 148-517*, puntualizando *“que tal reconocimiento de jurisdicción implica la más plena referencia al ordenamiento jurídico canónico”*;

Que en este orden de ideas, ha de observarse que el Código Canónico reconoce el carácter de *persona jurídica pública* a: 1) La Iglesia Universal y la Santa Sede (Canon 113.1), 2) las Iglesias Particulares – Diócesis, Arquidiócesis, Prelaturas Territoriales, Abadía Territorial, Vicariatos Castrenses y Prelaturas Personales- (Canon 373), 3) las Parroquias (Canon 515.3) 4) las Conferencias Episcopales (Canon 449.2), 5)

los Seminarios (Canon 238.1), 6) las Provincias Eclesiásticas (Canon 432.2), 7) las Regiones Eclesiásticas (Canon 433.2);

Que cada uno de los sujetos mencionados en el párrafo que antecede, revisten la calidad de persona jurídica pública sin necesidad de ningún acto administrativo que así lo declare. Ello se ve robustecido con posterioridad a la reforma constitucional de 1994, que puso fin a las normas del Patronato y consecuentemente a la intervención del Estado en el funcionamiento de la Iglesia;

Que actualmente las relaciones entre la Santa Sede y el Estado Argentino se encuentran disciplinadas por el Concordato del año 1966;

Que en este marco, también reviste la calidad de persona jurídica pública "Caritas Argentina", creada por la Conferencia Episcopal Argentina en el año 1956 y cuyo estatuto establece que encuadra su personería en el marco del carácter público de la Iglesia, conforme el 146 inc. c) del C.C y C;

Que, a nivel local, la Parroquia San Carlos Borromeo, perteneciente a la Diócesis de Azul es la representante legal de Cáritas Parroquial;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos trescientos cuarenta mil (\$ 340.000,00) correspondiente al mes de Junio y por la suma de pesos trescientos cuarenta mil (\$ 340.000,00) correspondiente al mes de Julio a la persona jurídica pública PARROQUIA SAN CARLOS BORROMEO, CUIT Nº 30-65493542-0, dependiente de la Diócesis de Azul, para ser aplicado al pago del canon locativo de la sede de Cáritas Bolívar. Extiéndase cheque a nombre del Pbro. Alejandro Boudgoust, DNI 14.010.663.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria - 01 - Coordinación de Desarrollo y Participación Comunitaria.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 836

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/06/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 837

Visto

La solicitud de Reserva de Cargo presentada por la Sra. Manghi Maria Celina, y;

Considerando

Que mediante nota presentada por la Sra. Manghi Maria Celina, de fecha 05 de febrero de 2026, manifiesta que hará reserva del cargo de revista como Personal Jerárquico, Categoría 3, planta permanente, en la Dirección de Políticas de Género, Derechos Humanos y Fortalecimiento Comunitario, con régimen de 48 horas semanales de labor;

Que en efecto el cargo que revista la Sra. Manghi Maria Celina, se ubica dentro de la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 5° inc. 1) de la Ordenanza N° 2505/18;

Que con motivo de la derogación de la Ley 11.757, el nuevo Régimen de Empleo Público de la Municipalidad de Bolívar, se encuentra estructurado a partir de la Ley 14.656 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 2505/18 y el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), aprobado por las Ordenanzas N° 2472/17 y 2598/19;

Que en efecto, el artículo 12 de la Ordenanza 2505/18 *"Al trabajador que haya sido designado para desempeñar cargos electivos y/o que obedezcan a una función política, sin estabilidad, nacionales, provinciales o municipales, le será reservado el cargo de revista durante todo el periodo que dure su mandato o función. Los trabajadores incluidos en el presente artículo tendrán derecho a las recategorizaciones, ascensos y demás beneficios que con alcance general les hayan sido reconocidos a los demás trabajadores de su misma condición de revista"*

Que por las condiciones que anteceden corresponde hacer lugar a la solicitud de reserva de cargo efectuada por la Sra. Manghi Maria Celina, desde el día 5° de febrero de 2026, y durante todo el periodo que se extienda su designación como Directora de Políticas de Género, DDHH y Fortalecimiento Comunitario;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1º: Reservar en Jurisdicción 1110114000 - Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria - el cargo que desempeña la agente Manghi Maria Celina, Legajo 2714, Clase 1985, Personal Jerárquico, Categoría 3, planta permanente, en la Dirección de Políticas de Género, Derechos Humanos y Fortalecimiento Comunitario - Categoría Programática - 26.01.00 - con régimen de 48 horas semanales de labor, durante todo el periodo que se extienda su designación como Directora de Políticas de Género, Derechos Humanos y Fortalecimiento Comunitario, de conformidad con lo determinado por el artículo 8° bis del Decreto Ley 6768/58 y sus modificatorias, en concordancia con lo normado en el artículo 12° de la Ordenanza 2505/18.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente N° 4013-324/26 por el cual la Secretaría de Salud propicia el llamado a Licitación Privada para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, y;

Considerando

Que es necesario contar con esta clase de insumos para el mejor funcionamiento y desarrollo del Hospital Municipal "Miguel Capredoni";

Que lo anteriormente mencionado fue presupuestado en la suma de pesos ochenta y un millones doscientos veinticinco mil setecientos cuarenta y cuatro con 54/100 (\$81.225.744,54);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, año 2026, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1º: Llamase a Licitación Privada N° 05/2026 para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos ochenta y un millones doscientos veinticinco mil setecientos cuarenta y cuatro con 54/100 (\$81.225.744,54);

Artículo 3º: Apruébese el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 5, elaborado por la oficina de compras para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, en cumplimiento con el artículo N° 162, N° 163 y N° 190 del Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 4º: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 06 de Julio de 2026 a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 6º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 06 de Julio de 2026, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Salud - Programa: 16.00.00 - Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni - Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 8º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 9º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria, conforme lo determinado por el Decreto N° 139-26.-

Artículo 10º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 839

Publicado en versión extractada

Bolívar, 25/06/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 840

Publicado en versión extractada

Bolívar, 25/06/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 841

Bolívar, 25/06/2026

Visto

La solicitud realizada por la Asociación Civil “Sociedad Amigos Protectores del Animal Abandonado Bolívar (SAPAAB), avalada por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por la Tesorera de la Asociación Civil “Sociedad Amigos Protectores del Animal Abandonado Bolívar (SAPAAB), autorizada por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria de la Municipalidad de Bolívar, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por las castraciones masivas de caninos y felinos organizadas por dicha Institución;

Que con el objetivo de minimizar la cantidad de perros y gatos en situación de calle, la institución viene implementando un plan de castraciones masivas;

Que esta práctica es fundamental para evitar las reproducciones y el abandono de perros en la vía pública;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos un millón seiscientos mil con 00/100

(\$1.600.000,00) a la Asociación Civil "SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB), inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 42.302, destinado a solventar gastos originados por las castraciones masivas de caninos y felinos del mes de julio del corriente año.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Desarrollo y Participación Comunitaria - 22 - Programa Fortalecimiento a Instituciones - 01 - Instituciones Culturales, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 842

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/06/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 843

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/06/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 844

Bolivar, 26/06/2026

Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 674, y;

Considerando

Que en la misma la Sra. Benito Gramajo Marina Gisele, DNI 34.773.885, responsable del comercio N° 4965 - "Polirrubro", solicita la baja por cierre definitivo;

Que el ARTICULO 109° de la Ordenanza 2919/23 establece lo siguiente: "*Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal*";

Que se ha corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada, deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110°, que a continuación se transcribe: "*Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio.*

Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad”;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la baja del comercio N° 4965 – “Polirrubro”, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza n° 4909/23, a solicitud de su propietaria Sra. Benito Gramajo Marina Gisele, DNI 34.773.885

Artículo 2º: Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio N° 4965, a fin de evitar duplicaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

Decreto N° 845

Bolivar, 29/06/2026

Visto

El Decreto N° 2162/25, y,

Considerando

Que en el Ejercicio 2025 se utilizaron fondos afectados para cubrir gastos de origen municipal;

Que según el artículo 35 inciso a) de la Ley de Presupuesto N° 15557 de la Provincia de Buenos Aires, estos recursos deberán ser restituidos a las cuentas correspondientes, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses, contados desde el cierre del ejercicio fiscal en el que se hubiesen sido utilizados;

Que a efectos de registrar los fondos afectados utilizados para un destino distinto al asignado, con recaudación de origen municipal por la suma de pesos cinco millones seiscientos doce mil doscientos setenta y tres con 16/100 (\$ 5,612,273.16.-), se efectuará una transferencia bancaria desde la Cuenta corriente Banco Provincia – Sucursal Bolívar N° 6734 - Cuenta Corriente N° 50082- 1 - Libre Disponibilidad a la cuenta corriente Banco Provincia – Sucursal Bolívar N° 6734 - Cuenta Corriente N° 10198-7 - AFECTADO (Cuenta general de afectados);

Que los fondos afectados utilizados en el Ejercicio 2025, corresponden a los Recursos: 21.1.01.04 – Venta de terrenos Ordenanza 2400/16, 35.1.01.09 – Conv. Viviendas P.B. Compartir (Policía), 35.1.01.37 – Conv Ministerio Infraestructura PBA Polo Científico Tecnológico, 35.1.01.98 – Conv Ministerio Infraestructura PBA Polo Científico Tecnológico, 35.1.01.96 – Convenio Programa Federal de Viviendas TECHO DIGNO - Etapa II y III, 35.1.01.17 - PROMEBA IV, 35.1.01.61 - Convenio Secretaria de Industria - Programa Capacitación 4.0, 22.2.01.79 - Convenio Casa Propia - Construir Futuro - 23 viviendas, 22.2.02.10 - Fondo Fiduciario Publico PROCREAR;

Que se registra una ampliación presupuestaria en el Ejercicio 2026 en los Recursos: 35.1.01.81 – Venta de terrenos Ordenanza 2400/16, 35.1.01.09 – Conv. Viviendas P.B. Compartir (Policía), 35.1.01.37 – Conv Ministerio Infraestructura PBA Polo Científico Tecnológico, 35.1.01.98 – Conv Ministerio Infraestructura PBA Polo Científico Tecnológico, 35.1.01.96 – Convenio Programa Federal de Viviendas TECHO DIGNO - Etapa II y

III, 35.1.01.17 - PROMEBA IV, 35.1.01.61 - Convenio Secretaria de Industria - Programa Capacitación 4.0, 35.1.01.85 Convenio Casa Propia - Construir Futuro - 23 viviendas, 35.1.01.82 - Fondo Fiduciario Publico PROCREAR;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a depositar fondos de libre disponibilidad en la cuenta de recursos afectados por la suma de pesos cinco millones seiscientos doce mil doscientos setenta y tres con 16/100 (\$ 5.612.273,16.-).

Artículo 2º: Incrementétese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos cinco millones seiscientos doce mil doscientos setenta y tres con 16/100 (\$ 5.612.273,16.-), en los recursos que se detallan a continuación:

Jurisdicción: 1110103000 Secretaría de Hacienda

Recursos:

35.1.01.81	Venta de terrenos Ordenanza 2400/16	34,573.02
------------	-------------------------------------	-----------

Total 12 - origen municipal	34,573.02
------------------------------------	------------------

35.1.01.09	Conv. Viviendas P.B: Compartir (Policía)	204,753.08
------------	--	------------

35.1.01.37	Convenio Ministerio Infraestructura PBA Polo Científico Tecnológico	364,247.27
------------	---	------------

35.1.01.98	Convenio Ministerio Infraestructura PBA Polo Científico Tecnológico	187,249.24
------------	---	------------

Total 22 - origen provincial	756,249.59
-------------------------------------	-------------------

35.1.01.96	Convenio Programa Federal de Viviendas TECHO DIGNO - Etapa II y III	3,201,784.37
------------	--	--------------

35.1.01.17	PROMEBA IV	2,013.03
------------	------------	----------

35.1.01.61	Convenio Secretaria de Industria - Programa Capacitación 4.0	700,000.00
------------	---	------------

35.1.01.85	Convenio Casa Propia - Construir Futuro - 23 viviendas	362,059.05
------------	---	------------

35.1.01.82	Fondo Fiduciario Publico PROCREAR	555,594.10
------------	-----------------------------------	------------

Total 32 - origen nacional 4,821,450.55

Total Fondos restituidos 5,612,273.16

Artículo 3º: Incrementése el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos cinco millones seiscientos doce mil doscientos setenta y tres con 16/100 (\$ 5.612.273,16.-), en las Partidas que se detallan a continuación:

111011500018.54.00	Infraestructura	4.2.1.0.	Construcciones Bienes de Dominio Privado	34,573.02
--------------------	-----------------	----------	---	-----------

**Total 131 -
origen
municipal 34,573.02**

111011400046.03.00	Viviendas Programa Compartir Policía	4.2.1.05147	Construcciones en bienes de dominio privado	204,753.08
--------------------	---	-------------	--	------------

111010300028.52.00	Polo Científico Tecnológico de la ciudad de Bolívar	4.2.1.0.	- Construcciones Bienes de Dominio Privado	551,496.51
--------------------	--	----------	---	------------

**Total 132 -
origen
provincial 756,249.59**

111010300025.68.00	Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno" - Etapa II	4.2.2.0.	- Construcciones Bienes de Dominio Público	3,201,784.37
--------------------	---	----------	---	--------------

111011400036.78.00	PROMEBA IV	4.2.2.0.	- Construcciones Bienes de Dominio Público	2,013.03
--------------------	------------	----------	---	----------

111010300026.01.00	Coordinación y ejecución de Asuntos Agrarios	3.4.9.0	- otros Servicios profesionales	700,000.00
--------------------	---	---------	------------------------------------	------------

Casa Propia

111010300025.51.00	Construir Futuro - viviendas	4.2.1.0.	- Construcciones Bienes de Dominio Privado	362,059.05
--------------------	------------------------------------	----------	---	------------

111010300025.80.00	Fondo Fiduciario Público PROCREAR	2.5.9.0.	- Otros productos químicos	555,594.10
--------------------	--	----------	-------------------------------	------------

**Total 133 -
origen
nacional 4,821,450.55**

**Total Fondos
restituidos 5,612,273.16**

Artículo 4º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 846

Bolivar, 30/06/2026

Visto

El Decreto N° 2162/25, y;

Considerando

Que en el Ejercicio 2025 se utilizaron fondos afectados para cubrir gastos de origen municipal.

Que según el artículo 35 inciso a) de la Ley de Presupuesto N° 15557 de la Provincia de Buenos Aires, estos recursos deberán ser restituidos a las cuentas correspondientes, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses, contados desde el cierre del ejercicio fiscal en el que se hubiesen sido utilizados.

Que a efectos de registrar los fondos afectados utilizados para un destino distinto al asignado, con recaudación de origen municipal por la suma de pesos doscientos veintiocho millones trescientos dos mil trescientos ochenta y nueve con 00/100 (\$ 228.302.389,00.-), se efectuará una transferencia bancaria desde la Cuenta corriente Banco Provincia – Sucursal Bolívar N° 6734 - Cuenta Corriente N° 50082- 1 - Libre Disponibilidad a la cuenta corriente Banco Provincia – Sucursal Bolívar N° 6734 - Cuenta Corriente N° 10198-7 – AFECTADO (Cuenta general de afectados);

Que el fondo afectado utilizado en el Ejercicio 2025, corresponde al Recurso: 22.2.01.43 – Convenio MINAGRI – FONEDA, ingresado por transferencia el día 30/12/2025;

Que se registra una ampliación presupuestaria en el Ejercicio 2026 en los Recursos: 35.1.01.59 – Convenio MINAGRI – FONEDA;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Tesorería Municipal a depositar fondos de libre disponibilidad en la cuenta de recursos afectados por la suma de pesos doscientos veintiocho millones trescientos dos mil trescientos ochenta y nueve con 00/100 (\$ 228.302.389,00.-).

Artículo 2º: Incrementétese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos doscientos veintiocho millones trescientos dos mil trescientos ochenta y nueve con 00/100 (\$ 228.302.389,00.-), en los recursos que se detalla a continuación:

Jurisdicción: 1110103000 Secretaría de Hacienda

Recurso: 35.1.01.59 – Convenio MINAGRI – FONEDA

Artículo 3º: Incrementétese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos doscientos veintiocho millones trescientos dos mil trescientos ochenta y nueve con 00/100 (\$ 228.302.389,00.-), en las Partidas que se detallan a continuación:

111011900027.01.00	Red Bolívar	3.3.3.0. - Mat. Vial y rep de maquinaria	7,980,000.00
111011900027.77.00	Plan Estratégico de Caminos Rurales	4.2.2.0. - Construcciones de Bienes de Dominio Público	42,733,000.00
111011900027.78.00y	Plan de Recuperación y Mantenimiento de Caminos	2.5.6.0. - Combustibles y lubricantes	135,728,198.48
111011900027.78.00y	Plan de Recuperación y Mantenimiento de Caminos	2.6.5.0. - Cemento, cal y yeso	8,100,000.00
111011900027.78.00y	Plan de Recuperación y Mantenimiento de Caminos	2.8.4.0. - Piedra, arcilla y arena	3,700,000.00
111011900027.78.00y	Plan de Recuperación y Mantenimiento de Caminos	3.3.2.0. - Mant y rep vehículos	1,740,000.00

111011900027.78.00y	Plan de Recuperación 3.3.3.0. - Mat. Mantenimientoy rep de de Caminos maquinaria	12,587,390.52
---------------------	---	---------------

111011900027.78.00y	Plan de Recuperación 3.4.9.0. - Otros Mantenimientoservicios de Caminos profesionales	15,733,800.00
---------------------	--	---------------

Total 133 - origen nacional	228,302,389.00
--	-----------------------

Artículo 4º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 847

Bolivar, 30/06/2026

Visto

El Expediente N° 4013-273/26, por el cual la Secretaría de Producción y Políticas Educativas propicia el llamado a Concurso de Precios N° 3/2026, para la adquisición de insumos tecnológicos, y;

Considerando

Que por Decreto N° 733, de fecha 01 de junio de 2026, se aprobó el llamado ha llamado a Concurso de Precios N° 3/2026, para la adquisición de insumos tecnológicos, por un presupuesto oficial de pesos cuarenta y cuatro millones con 00/100 (\$44.000.000,00);

Que se han cursado tres (3) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas: TAMBORINI GUILLERMO, KESSBI S.R.L. y Kontuz22 S.R.L.;

Que se recibieron DOS (2) ofertas válidas de los proveedores: KESSBI S.R.L. y Kontuz22 S.R.L., según surge del Acta de Apertura del día 11 de junio de 2026;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar: QUINCE (15) computadoras de oficina procesador Intel core i5-12400 o i13400 y CUATRO (4) notebook full, por la suma de pesos cuarenta y tres millones novecientos sesenta y

cuatro mil con 00/100 (\$43.964.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 3/2026, llevado a cabo el día 11 de junio de 2026, para la adquisición de insumos tecnológicos.-

Artículo 2º: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores: KESSBI S.R.L. y Kontuz22 S.R.L., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Adjúquese QUINCE (15) computadoras de oficina procesador Intel core i5-12400 o i13400 y CUATRO (4) notebook full, por la suma de pesos cuarenta y tres millones novecientos sesenta y cuatro mil con 00/100 (\$43.964.000,00) a Kontuz22 S.R.L., por resultar la oferta más convenientes al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110119000 - Secretaría de Producción y Políticas Educativas, Programa: 19.01 - Centro Regional Universitario - Fuente de Financiamiento 132 de origen Provincial - Recurso 17.5.01.63-

Artículo 5º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Producción y Políticas Educativas

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 848

Bolivar, 30/06/2026

Visto

La nota presentada por la Directora de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia se solicita que se liberen fondos necesarios a efectos de abonar los gastos para viaje a la localidad de Ayacucho, en donde participarán alumnos en un encuentro de futbol para PCD denominado "JUGANDO POR LA PROVINCIA", el día 9 de julio del corriente año;

Que la suma total para viáticos y gastos de participación asciende a pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00);

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00) para gastos de viaje a la localidad de Ayacucho, en donde participarán alumnos en un encuentro de fútbol para PCD denominado "JUGANDO POR LA PROVINCIA", el día 9 de julio del corriente año. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a: 1110114000 – Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria - Programa: 36.00.00 – Políticas Públicas para la inclusión de personas con discapacidad, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 849

Bolívar, 30/06/2026

Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 386, y;

Considerando

Que en la misma el Sr. Ane Alejandro Tomas, DNI 26.255.096, responsable del comercio N° 3538 – "Hotel Goitias", solicita la baja por cierre definitivo;

Que el ARTICULO 109º de la Ordenanza 2919/23 establece lo siguiente: *"Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal";*

Que se ha corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada, deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110º, que a continuación se transcribe: *"Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad";*

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la baja del comercio n° 3538 – "Hotel Goitias", según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza N° 4909/23, a solicitud de su propietario Sr. Ane Alejandro Tomas, DNI 26.255.096.

Artículo 2º: Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio n° 3538, a fin de evitar

duplicaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

Decreto N° 850

Bolivar, 30/06/2026

Visto

El Expediente N° 4013-064/26 por el cual la Secretaria de Hacienda propició la contratación de la ejecución de la obra de “Reparación de caminos rurales en el partido de Bolívar”, y;

Considerando

Que por Decreto N° 127/2026 se aprobó la contratación de trabajos de limpieza, movimiento de suelos y ejecución de obras menores en distintos sectores de la red vial y de drenaje del Partido, en virtud del estado de deterioro que presentan y la necesidad de restablecer condiciones adecuadas de transitabilidad y escurrimiento pluvial;

Que se estableció un presupuesto oficial de pesos cuarenta y dos millones setecientos treinta y tres mil con 00/100 (\$42.733.000,00);

Que por un error involuntario se procedió a realizar la presente contratación con un presupuesto oficial que excedía lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre “Obras Públicas” Artículo N° 132 inciso c de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 736-MGGP-2025 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que es por eso que al momento de comenzar la ejecución de la obra se advierte la situación y no se realiza la ejecución de la misma;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dese de baja la Contratación Directa de la obra denominada “Reparación de caminos rurales en el Partido de Bolívar”, Decreto N° 127-26 de fecha 02 de febrero del corriente año, expediente N° 4013-064/26.-

Artículo 2º: Notificar a los oferentes con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Producción y Políticas Educativas y

por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 851

Bolivar, 30/06/2026

Visto

La decisión del Intendente Municipal de continuar trabajando para adecuar los salarios de los profesionales adheridos a la Ley 10.471, y;

Considerando

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado realizar una recomposición salarial a su personal profesional, con el objeto de acompañar la actualización de la grilla salarial, de la Ley 10.471;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Fijase a partir del 1º Junio de 2026 los nuevos importes de la Bonificación Especial Remunerativa 14105 (Concepto 082 de Carrera Médico Hospitalaria) y Bonificación Remunerativa no Bonificable 14100 (Concepto 098 de Carrera Médico Hospitalaria), imputándose a Retribuciones que no hacen al cargo, según Anexo I, que como parte integrante consta en el presente decreto.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 852

Bolivar, 30/06/2026

Visto

La decisión del Intendente Municipal de continuar trabajando para adecuar los salarios de los profesionales adheridos a la Ley 10.471, y;

Considerando

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado realizar una recomposición salarial a su personal profesional, con el objeto de acompañar la actualización de la grilla salarial, de la Ley 10.471;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la

designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

- Artículo 1º:** Fijase a partir del 1º de Junio de 2026 los nuevos importes para la Bonificación Integral de Salud - 14110 (Concepto 088 de Carrera Médico Hospitalaria) en pesos Veinte Mil Doscientos Ocho con 00/100 (\$20,208.00) para el régimen de 24 hs.
- Artículo 2º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.
- Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.
- Artículo 4º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 853

Bolivar, 30/06/2026

Visto

La escala salarial de Carrera Medico Hospitalaria, y;

Considerando

- Que el Departamento Ejecutivo, compartiendo las inquietudes salariales planteadas por las entidades gremiales, considera necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal;
- Que éste Departamento Ejecutivo considera también realizar una recomposición salarial a su personal profesional, con el objeto de corregir desfasajes producidos entre la evolución de salarios que fija la Provincia, con los vigentes de éste Municipio, acordándose un aumento del sueldo básico, a efectivizarse a partir del 1º de Junio del corriente año;
- Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
- Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

- Artículo 1º:** Fijase a partir del 1º de Junio de 2026 los sueldos del Personal Profesional, perteneciente a la Carrera Médico Hospitalaria, de acuerdo a la siguiente escala, para el régimen de 24 horas semanales de labor, debiendo proporcionarse para los distintos regímenes horarios.

Asistente	330,471.61
Agregado	350,055.11

Hospital C	372,086.55
Hospital B	391,670.05
Hospital A	413,701.49

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 854

Bolivar, 30/06/2026

Visto

La nota presentada por la Sra. Bonifacino Sofia solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber pagado excedente en el consumo de agua, en el mes de Mayo, siendo que le correspondía pagar el monto mínimo por ser responsabilidad municipal, de la parcela identificada catastralmente como Cir. I Sec. B Manz. 150 Parc. 11E Sbp:01, Padrón N° 3266/04, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra. Bonifacino Sofia, por la suma de Pesos ciento ocho mil trescientos treinta y seis con 53/100 (\$ 108.336,53), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a: 12.1.07.03- Servicio Medido Del Ejercicio.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación Bolívar, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 855

Visto

La nota presentada por el Sr. Lanzinetti Hector H. Presidente de la firma Casa Maineri SA solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber pagado las cuotas correspondientes (según detalle adjunto) al año 2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024 y 2025 de la tasa de Servicios Sanitarios de la propiedad identificada catastralmente como Cir: I Secc: B Man: 151 Par: 7B del padrón municipal 5735/02 siendo que no le correspondía por no ser de su propiedad según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. Lanzinetti Hector H. presidente de la firma Casa Maineri SA, por la suma de pesos doscientos ocho mil ochocientos dieciséis con 63/100 (\$ 208.816,63), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: : El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a: 8.4.6.1 - 93.00.00 DT - Devolución de tributos.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación Bolívar, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 856

Bolívar, 30/06/2026

Visto

La nota presentada por el Sr. Lanzinetti Hector H. Presidente de la firma Casa Maineri SA solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber pagado las cuotas 1 y 2 correspondientes al año 2026 de la tasa de Servicios Sanitarios de la propiedad identificada catastralmente como Cir: I Secc: B Man: 151 Par: 7B del padrón municipal 5735/02 siendo que no le correspondía por no ser de su propiedad según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. Lanzinetti Hector H. presidente de la firma Casa Maineri SA, por la suma de pesos veintidós mil novecientos setenta y ocho con 75/100 (\$ 22.978,75.-), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: : El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

12.1.07.03- Servicio Medido Del Ejercicio.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación Bolívar, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 857

Bolivar, 30/06/2026

Visto

El Expediente N° 4013-333/26 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ley Provincial 10.748 y la Ordenanza N° 3043/24, y;

Considerando

Que el Presidente de la Asociación Civil Club Atlético Casariego de Bolívar solicita autorización para la realización de un espectáculo público de Destreza Criolla, a realizarse en las instalaciones del Fortín San Carlos ubicado en Av. 25 de Mayo y Sáenz Peña de esta ciudad, los días 4 y 5 de Julio de 2026 a partir de las 08.00 hs.;

Que la misma se realiza con el fin de recaudar fondos para las actividades que realiza la institución;

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiendo hacerse lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un espectáculo público, consistente en una Prueba de Destreza Criolla, los días 4 y 5 de Julio de 2026 a partir de las 08.00 hs. en Bolívar, en los términos de la Ley Provincial 10.748, y la Ordenanza N° 3043/24;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 3043/24;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Civil "*CLUB ATLETICO CASARIEGO*", inscripta ante la Dirección

Provincial de Personas Jurídicas bajo el Legajo N° 202441, Matricula N° 40206, a la realización de un espectáculo público consistente en pruebas de Destreza Criolla, en las instalaciones del Fortín San Carlos ubicado en Av. 25 de Mayo y Sáenz Peña de esta ciudad, los días 4 y 5 de Julio de 2026 a partir de las 08.00 hs.

Artículo 2°: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la presente materia.

Artículo 3°: La entidad organizadora asume bajo su total responsabilidad todo riesgo que durante el desarrollo del evento pudiere ocurrir debiendo a tal efecto suscribir Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales, como así también requerir Asistencia Sanitaria a fin de prevenir accidentes, debiendo cumplir asimismo con lo establecido en la Ley 11.825 referente a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas. En consecuencia, durante el desarrollo del evento deberá encontrarse presente en el predio la ambulancia con personal profesional médico y enfermero.

Artículo 4°: Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nacional de Higiene y Seguridad N° 19587 y sus reglamentaciones, a efectos de adoptar todas las medidas de seguridad para evitar o reducir la probabilidad de ocurrencia de accidentes durante el desarrollo del evento, siendo de exclusiva responsabilidad de la Asociación organizadora garantizar el cumplimiento de lo requerido por la legislación vigente.

Hágase saber asimismo, que deberá delimitarse con cercamiento en toda la circunferencia, la pista donde se desarrollen las pruebas de Destrezas, de manera tal que se impida el ingreso de espectadores y/o terceros ajenos a los participantes.

Artículo 5°: Se deja expresa constancia que el Factor de Ocupación estará determinado por la Capacidad Máxima de Asistentes comprendidos en el Informe Técnico de Condiciones de Seguridad, Higiene y Ambiente por lo que deberá estarse a dicha capacidad máxima. De ser infringida la misma, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.

Artículo 6°: Hágase saber que se deberán tener en cuenta las previsiones meteorológicas para el día en que se desarrolle el evento, verificando que no se pronostiquen factores climáticos desfavorables de gran envergadura, tales como vientos fuertes, tornados, tormentas eléctricas, granizo o inclusive otras alertas meteorológicas.

En caso que el día del evento surjan situaciones climáticas, que puedan poner en riesgo la integridad de las personas que concurren, se deberá evaluar la posibilidad cierta de suspender el acontecimiento de inmediato. Si un suceso meteorológico adverso, comienza a desarrollarse después de iniciado el evento, deberá anunciarse la suspensión de las actividades, procediéndose a la evacuación de las personas a fines de resguardar la integridad física de estas.

Artículo 7°: De ser infringida alguna de las obligaciones dispuestas en el presente, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora, y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.

Artículo 8°: La autorización otorgada se encuentra condicionada al cumplimiento de la Ley N° 10.748.

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana.

Artículo 10o: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 11o: Notifíquese, comuníquese, dése al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

Lo establecido por el Art. 1º de la Ordenanza Fiscal nº 3043/24 y la Ordenanza Impositiva nº 3044/24, y;

Considerando

Que atento al Calendario Fiscal 2026, resulta necesario poner en conocimiento del área de Computos el valor de los índices de referencia establecidos por las mencionadas Ordenanzas, a fin proceder al cálculo de las Tasas, Derechos y Contribuciones para el periodo Julio 2026;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Determinése para el periodo Julio 2026, el valor de los siguientes índices:

- Modulo \$ 1.585,78.
- I.N.M.A.G \$ 4.284,61.
- M.A.G y P \$ 2.019,84.
- Litro de Gas Oíl Premium \$ 2.380,00.
- Litro de Nafta Premium \$ 2.290,00.
- IPC 2.1 %
- Tasa Dto. 30 días Bco. Pcia. 2.80 %.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría, Agencia de Recaudación Bolivar, Computos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.